



204

ESCRIBANIA ALVAREZ

Registro N° 698
de Contratos Públicos, Civiles
y Comerciales

Francisco Javier Alvarez Ramírez
ESCRIBANO PÚBLICO

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE CONGRESO EXTRAORDINAR

OTORGADO POR PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR (PMPP)

A FAVOR DE _____

NUMERO 61.- FOLIO 140 Y SGTES.- FECHA 14-06-22

REGISTROS CONTRATOS COMERCIAL SECCION "B"

Escritorio: Caballero N° 741 c/ Herrera
Telefax: 451 440
Asunción - Paraguay



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



IE PJC-2022



ESCRIBANO : FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RAMIREZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 698

203

Nº 000128778

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DEL
2. MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR (PMPP).- ESCRITURA NUMERO: SESENTA Y UNO
3. (61).- En la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a
4. los CATORCE días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTE Y DOS; ante mí:
5. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RAMIREZ, con Registro Nº 698, COMPARECEN: 1)
6. BELARMINO BALBUENA CARDOZO, de nacionalidad paraguaya, de estado civil
7. soltero, con cédula de identidad número 1.780.830, y 2) LUCIO GONZALEZ
8. ORTIZ, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, con cédula de
9. identidad número 1.739.445, domiciliados a efectos de este acto en la
10. casa de la calle Fulgencio R. Moreno y Caballero, de esta capital.- Los
11. comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.- Los
12. señores BELARMINO BALBUENA CARDOZO y LUCIO GONZALEZ ORTIZ, asisten a
13. este acto en nombre y representación del PARTIDO DEL MOVIMIENTO
14. PATRIOTICO POPULAR (P-MPP), en sus caracteres de PRESIDENTE y SECRETARIO
15. respectivamente, cargo para el cual fueron electos en Asamblea, según
16. consta en Acta de fecha 15 de diciembre de 2016, asimismo tienen
17. facultades para suscribir escrituras públicas según Art. 38, inc.a del
18. Estatuto partidario, cuya fotocopia debidamente autenticadas me exhiben
19. y dejo agregados al presente protocolo.- A continuación paso a
20. transcribir el ACTA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DEL
21. MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR (PMPP), que es del tenor siguiente: "ACTA
22. DE CONGRESO EXTRAORDINARIO- PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR (P.M.P.P.). En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en el local
23. partidario cito Fulgencio R. Moreno y Caballero, a los veintidós días
24. del mes de mayo del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas, se
25.



reúnen en Congreso extraordinario los delegados/as departamentales y
distritales de los departamentos de: Alto Paraná, Caaguazú, San Pedro,
Canindeyú, Guairá, Caazapá, Paraguarí, Itapúa, Misiones, Pte, Hayes,
Central y Capital para tratar el único orden del día cual es la
modificación y adecuación legal del estatuto partidario. Dando apertura
a la convocatoria del Congreso extraordinario del Partido, el Sr.
Belarmino Balbuena Presidente del Partido del Movimiento Patriótico
Popular P-M.P.P. saluda a los congresistas presentes y después de
verificar el quorum legal, se pasa a elegir a las autoridades del
Congreso quedando constituida de la siguiente manera: presidente:
Cantalicio Frutos Baldovinos y Secretario: Lucio González Ortiz.
Cumplido todos los protocolos legales, según el estatuto partidario se
procede a la apertura oficial del Congreso y se pasa a abordar el único
orden del día, la modificación y adecuación del Estatuto partidario. Se
presenta al Congreso la propuesta de cambio y fue estudiado punto por
punto. Después de varias deliberaciones se acepta la modificación
quedando establecido de la siguiente manera: RESOLUCIONES: " Art. 7° se
agrega un párrafo más: "En todo caso de adquisición financiera, se
tendrá en cuenta la ley N° 6501" Que regula el financiamiento político"
" DEL FINANCIAMIENTO POLITICO. Art. 74 EN LAS ELECCIONES INTERNAS Los
candidatos de cada movimiento interno del partido deberán llevar un
registro de los ingresos que percibieron y los gastos en que incurrieron
durante todas las campañas electorales internas, incluyendo las
elecciones de autoridades partidarias. Cada candidato de cada movimiento
interno partidario deberá realizar ante su movimiento una DIGC dentro de



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



LE PJC-2022



ESCRIBANO : FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RAMIREZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 698

202

Nº 000128779

PARA TESTES Y ACTACIONES

1. los cinco días siguientes a la oficialización de las candidaturas
2. propuestas, en la que consignen todos los activos y recursos a ser
3. destinados a la campaña. El movimiento interno partidario trasladará y
4. presentará todas las DIGC de sus candidatos a la Subsecretaría de Estado
5. de Tributación dentro de los cinco días siguientes de recibidas, a fin
6. de obtener un identificador tributario que individualice al movimiento
7. interno partidario, a los efectos del control del financiamiento de la
8. campaña política. Junto con la DIGC, cada candidato y su cónyuge con
9. régimen matrimonial de comunidad de gananciales bajo administración
10. conjunta, deberán realizar, ante su movimiento interno, una declaración
11. de sus intereses económicos vinculados, según reza, en detalles, el art
12. 2° de la ley 6501 "Que regula el financiamiento político" Los candidatos
13. del FMPP, en las elecciones municipales y generales, deberá realizar una
14. DIGC, dentro de los cinco días posteriores a la oficialización de las
15. candidaturas presentadas, en la que se deberán consignar todos los
16. activos y recursos a ser destinados a la campaña. El partido trasladará
17. todas las DIGC de sus candidatos para presentarla ante la Subsecretaría
18. de Estado de Tributación, a fin de obtener un identificador tributario
19. que individualice al partido para el control del financiamiento de la
20. campaña política. , , Referente a este punto se tendrá en cuenta el art.
21. 2° de la Ley 6501 "Que regula el financiamiento político" Art.76 La
22. Comisión Directiva remitirá al Tribunal Superior de Justicia Electoral
23. el balance, cuadro demostrativo de ingresos y egresos, así como un
24. registro contable detallado de las contribuciones o donaciones recibidas
25. para el financiamiento de estos con indicación de su origen conforme a



los formatos del TSJE, de igual manera deberá informar de manera pormenorizada con la correspondiente documentación respiratoria, dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio anual. Art 76 Los movimientos internos ni el partido podrán recibir directa o indirectamente, en forma monetaria o no monetaria ninguna contribución o donación que provenga a lo referido en el art. 2 de la ley 6501 (Art 68 modificado). En todos los casos, los aportes de dinero en efectivo que fueran superiores a diez salarios mínimos, deberán materializarse exclusivamente con cheques nominativos o transferencias formales. DEL ADMINISTRADOR Art 77 Ante las candidaturas internas, generales y/o municipales el partido y/o movimientos internos designará un administrador de la campaña electoral, con quien el Tribunal Superior de Justicia Electoral entenderá todas las cuestiones atinentes al flujo y control de los cómputos. Los candidatos no pueden ser administradores electorales, su designación deberá ser informada al Tribunal Superior de Justicia Electoral mediante nota a presidencia. El administrador podrá designar subadministradores departamentales, locales y por candidato de ser necesario de las respectivas campañas. Abrir, con al menos noventa días de anticipación a la fecha de realización de la elección que se trate, y comunicar al Tribunal Superior de Justicia Electoral de la apertura de una cuenta única en una institución financiera de plaza con el identificador tributario, en la que se depositarán todos los fondos recaudados para financiar la campaña electoral, y especificando el origen de los mismos, con indicación de las personas autorizadas a girar contra los mismos, disponiendo su cierre a los treinta días de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



**CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



LE PJC-2022



ESCRIBANO : FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RAMIREZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 698

201

Nº000128780

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

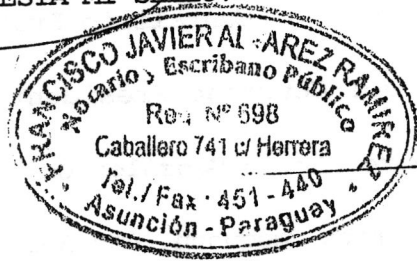
1. finalizada la elección. Art. 78. Los Movimientos internos del partido,
2. una vez reconocidos e inscriptos mediante Resolución del TEI, tendrán la
3. plena capacidad para abrir una cuenta bancaria con su identificador
4. tributario otorgado por la Subsecretaría de Estado y Tributación y
5. deberán abrir con al menos noventa días de anticipación a la fecha de
6. realización de la elección que se rate." Art.79 Los administradores y
7. subadministradores deberán llevar una ordenada contabilidad de los
8. fondos recibidos, el origen claro y preciso de los mismos, así como el
9. destino de los egresos que realicen, debiendo en todos los casos
10. compilar y conservar la documentación que acredite tal movimiento de
11. fondos. Art-80 Dentro de los sesenta días de haber finalizado las
12. elecciones, los administradores deberán elevar al Tribunal Superior de
13. Justicia Electoral cuenta documentada de todos los gastos e ingresos
14. irrogados por la campaña, y un informe anexo acerca de las
15. contribuciones o donaciones recibidas para su financiamiento con
16. indicación de su origen y monto. Finalmente se pasa de designar el nuevo
17. orden de los números de los articulados quedando definitivamente
18. establecidos 87 artículos. Se levanta el Congreso Extraordinario,
19. habiendo cumplido el objetivo propuesto, siendo las 16:00 hs. Belarmino
20. Balbuena Lucio González O. Cantalicio Frutos Valdovinos Presidente P-
21. M.P.P. Secretario del Congreso Presidente del Congreso FIRMAS DE LOS
22. COGRESISTAS San Pedro. Lucio González Ortiz. Carmen Bobadilla Salinas.
23. Reinaldo Benítez Herrera Caaguazu. Ana Selva Trinidad Q. Barsilicio Ruiz
24. Martínez Damacio Quiroga Ruiz C.I.Nº 1.766.842 C.I.Nº 2.417.306 C.I.Nº
25. 1.410.060 Alto Parana. José Bobadilla Mirian E. Duarte Rojas Fermín



IRIE PDI



Bobadilla C.i.N°1.860.038 C.I.N°3.009.100 C.I.N° 1.398.055 Pte. Hayes.
Adelaida Villalba Lidio Martínez C:I:N° Salustiana Arce C.I.N° 5.561.947
C.I.N° 4.051.795 C:I:N° 2.310.548 Canindeyú. Lucio Giménez Arce Tania
Riquelme Coronel Luis Mora C.I. N°4.464.150 C.I.N° 5.284.586 C.I.N°
1.913.018 Itapúa. Milciades Meza Carlos Bogado Gabriel Villasboa C.I. N°
3.242.883 C.I.N° 4.491.596 C.I.N° 5.483.124 Guaira. Elvira Ríos Victor
Rojas Sandra Calastra C.I.N° 5.525.597 C.I.N° 3.757.642 C.I.N° 2.936.474
Central. Jose Gragorio Rodas Ocampo Blás Antonio Carmona Benítez
C.I.n°1.993.727 C.I. N° 2.487.895 Caazapa. Claudio C. Rodríguez Victor
Cardozo Alfredo Pereira C. C.I.N°1..717.569 C.I.N° 1.093.463 C.I.N°
2.987.096 Paraguari. Jorge Trinidad. María Elena Troche Escobar Pedro A.
Segovia C.I.N° 1.561.184 C.I.N° 1.098.302 C.I.N° 4.610.033 Misiones.
Mario Talavera María Estela Villalba C Estela Bogado C.I.N° 1.342.786
C.I.N° 2.142.523 C.I.n° 5.291.002.-" Queda así transcripto en este
Protocolo a mi cargo, el instrumento de referencia.- LEIDA por el
autorizante, se ratifican, la aceptan y la suscriben, de todo lo cual, y
del contenido de esta escritura, y de haber recibido personalmente la
declaración de voluntad de los otorgantes; doy fe.- FIRMADO POR
BELARMINO BALBUENA CARDOZO - LUCIO GONZALEZ ORTIZ, ANTE MI: FRANCISCO
JAVIER ALVAREZ RAMIREZ. ESTA MI SELLO.-





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



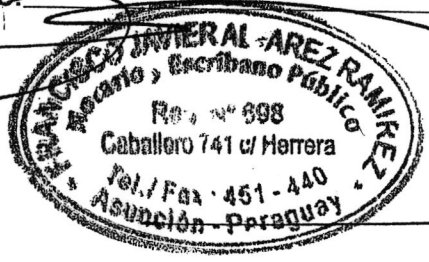
ERIE PJD-2022



ESCRIBANO : FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RAMIREZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 698

Nº 000147474

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 61.-
folio 140 Y SGTES.- del Protocolo de la División COMERCIAL.-
Sección "B" del Registro Notarial Nº 698.-
con asiento en ASUNCION .-
y autorizada por FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RAMIREZ.-
en el carácter de NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO.- de dicho Registro,
expido esta PRIMERA.- copia para Partido del Movimiento Patriotico
Popular (PMPP) a los ATORCE.- días del mes
de JUNIO.- del año DOS MIL VEINTIDOS.-





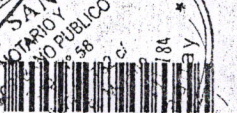
Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE AD

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

SELLADO NOTARIAL



CERTIFICADO
Fotocopia
original que
Notaria

Maria Magdalena Barreto González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 902
Estrada N° 934
Paraguay

N° 3241276

TRANSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION DE PROponentes, ACTA

FUNDACIONAL Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL "PARTIDO DEL

MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR"- NUMERO SETENTA.- En la ciudad de

Asunción Capital de la República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de julio del año

dos mil nueve, ante mí, ANIBAL SANCHEZ, Escribano Público, Titular del Registro N° 58,

comparecen: el señor MARCIAL SEGOVIA ACOSTA, con cédula de identidad civil N°

1.915.362, soltero; el Abog. ALBERTO BOGADO, con cédula de Identidad Civil N°

903.685, soltero, y ODILON MERELES VAZQUEZ, con Cédula de Identidad Civil, N°

1.255.506, casado, fijando domicilio especial a los efectos de este acto al N° 830, sobre la calle

Caballero el Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno, de esta ciudad Capital. Todos son

paraguayos, mayores de edad, hábiles y acreditan su identidad con los documentos que

exhiben, se hallan inscriptos en el Registro Cívico Permanente con R.C.P N° 3206, 763 y

65562 respectivamente. Concurren al acto en cumplimiento de la Resolución del Congreso

Fundacional del PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR, avalado y

solicitado por 100 proponentes para la inscripción del Partido en los Registros Electorales

(Art. 17 y 21 de la Ley N° 834/96 código Electoral Paraguayo) cuya nómina será transcripta

más adelante en esta misma escritura, la Resolución del Acta Fundacional, donde consta la

designación de los comparecientes, en lo pertinente, dice "RESUELVE:.... AUTORIZAR al

ciudadano Marcial Segovia, Abog. Alberto Bogado y al Abog. Odilón Mereles Vázquez a

comparecer ante la Notaria Pública a solicitar la transcripción y protocolización del Acta

Fundacional y de los Estatutos Sociales del Partido y la legalización ante el TRIBUNAL

SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL". Es transcripción exacta de la parte pertinente.- Y el

Señor Marcial Segovia, Abog. Alberto Bogado y Abog. Odilón Mereles, por la delegación que

ejercen, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17 del Código Electoral y el Art. 125 de la

Constitución Nacional, dicen: Que solicitan de mí, el Escribano autorizante, la transcripción y

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICADO Que la presente
fotocopia es fiel y verdadera
primera que se hizo a la vista
de la original
Maria Magdalena Barro Concu
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 572
Asunción - Paraguay

protocolización en este Registro Notarial a mi cargo de los siguientes instrumentos: 1-

1. NOMINA DE PROPONENTES PARA LA FORMACIÓN DEL "PARTIDO DEL
2. MOVIMIENTO PATROTICO POPULAR". 2- EL ACTA DEL CONGRESO
3. FUNDACIONAL DEL "PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATROTICO POPULAR", y, 3-
4. ESTATUTOS SOCIALES DE DICHO PARTIDO.- Seguidamente y viniendo a derecho lo
5. solicitado, procedo a transcribir dichos instrumentos cuyos originales me presentan: -----
6.

7. **NOMINA DE PROPONENTES PARA LA FORMACIÓN DEL "PARTIDO DEL**
8. **MOVIMIENTO PATROTICO POPULAR".** 1- Fermín Bobadilla, con C.I.Nº 2.476.538,
9. domiciliado en Colonia Yguazú RCP Nº 1.655; 2-Fidel Jara Pérez, con C.I Nº 1.423.166,
10. domiciliado en Paraguari c/ Salto Guairá, RCP Nº 14.366; 3- Claudelino Talavera Rodríguez,
11. domiciliado en Pte Franco, con C.I.Nº 1.287.791, RCP Nº 12.198; 4- Celino Salinas Trinidad,
12. domiciliado en Capiivary, con C.I.Nº 4.544.347, RCP Nº 482.688; 5- Silvio Espínola Araujo,
13. domiciliado en la Cía. 12 de junio, Capiivary, con C.I.Nº 1.791.187, RCP Nº 2.441; 6-
14. Eudoro Britez Núñez, domiciliado en calle 12 de Junio, Capiivary, con C.I.Nº 1.163.975,
15. RCP Nº 6.447; 7- Delio Arturo Ramírez, domiciliado en Capiivary, con C.I.Nº 1.811.520,
16. RCP Nº 398; 8- Juan Vera Vera, domiciliado en Cia. 30 de Agosto, Capiivary, con C.I. Nº
17. 1.547.929, RCP Nº 2.166; 9-Blanca Felicita Mello Duarte, domiciliada en Lambaré, con C.I.
18. Nº 2.660.945, RCP Nº 10.320; 10- Pablo Roberto Ibáñez Lafuente, domiciliado en Mariano
19. Roque Alonso, con C.I. Nº 700.748, RCP Nº 11.946, 11- María Graciela Valdez de
20. Villanueva, domiciliado en Cia. Remansito, con C.I. Nº 821.829, RCP Nº 53.635, 12- Rocío
21. Cristal Gómez Ramírez, domiciliado en Bo. Remansito, con C.I. Nº 4.330.877, RCP Nº
22. 15.930, 13- Juan Antonio Méndez, domiciliado en Capiatá, con C.I. Nº 378.725, RCP Nº
23. 1.665; 14- Miguel Antonio Amarilla Balbuena, domiciliado en Gral. Bernardino Caballero,
24. con C.I. Nº 1.991.581, RCP Nº 3.025; 15- José Encarnación Ayala domiciliado en Villa
25. Hayes, con C.I.Nº 1.591.310, RCP Nº 2.799; 16- Aurora Iluminada Recalde García,



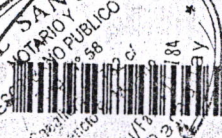
Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE AD

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

SELLADO NOTARIAL



CERTIFICADO Que la presente fotocopia es fiel del original que se encuentra en la vista.

Maria Magdalena Barreto González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 602
Estrada N° 934
Asunción, Paraguay

N° 3241276

TRANSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION DE PROponentes, ACTA

FUNDACIONAL Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL "PARTIDO DEL

MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR"- NUMERO SETENTA.- En la ciudad de

Asunción Capital de la República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de julio del año

dos mil nueve, ante mí, ANIBAL SANCHEZ, Escribano Público, Titular del Registro N° 58,

comparecen: el señor MARCIAL SEGOVIA ACOSTA, con cédula de identidad civil N°

1.915.362, soltero; el Abog. ALBERTO BOGADO, con cédula de Identidad Civil N°

903.685, soltero, y ODILON MERELES VAZQUEZ, con Cédula de Identidad Civil, N°

1.255.506, casado, fijando domicilio especial a los efectos de este acto al N° 830, sobre la calle

Caballero el Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno, de esta ciudad Capital. Todos son

paraguayos, mayores de edad, hábiles y acreditan su identidad con los documentos que

exhiben, se hallan inscriptos en el Registro Cívico Permanente con R.C.P N° 3206, 763 y

65562 respectivamente. Concurren al acto en cumplimiento de la Resolución del Congreso

Fundacional del PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR, avalado y

solicitado por 100 proponentes para la inscripción del Partido en los Registros Electorales

(Art. 17 y 21 de la Ley N° 834/96 código Electoral Paraguayo) cuya nómina será transcripta

más adelante en esta misma escritura, la Resolución del Acta Fundacional, donde consta la

designación de los comparecientes, en lo pertinente, dice "RESUELVE:..... AUTORIZAR al

ciudadano Marcial Segovia, Abog. Alberto Bogado y al Abog. Odilón Mereles Vázquez a

comparecer ante la Notaria Pública a solicitar la transcripción y protocolización del Acta

Fundacional y de los Estatutos Sociales del Partido y la legalización ante el TRIBUNAL

SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL". Es transcripción exacta de la parte pertinente.- Y el

Señor Marcial Segovia, Abog. Alberto Bogado y Abog. Odilón Mereles, por la delegación que

ejercen, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17 del Código Electoral y el Art. 125 de la

Constitución Nacional, dicen: Que solicitan de mí, el Escribano autorizante, la transcripción y

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICADO Que la presente
Cotocopia es fiel y
correcta a la original
Maria Magdalena Benito Gonzalez
Notaria y Escribana pública
Registro Nº 502
Excmo. No 201
Asunción, Paraguay

protocolización en este Registro Notarial a mí cargo de los siguientes instrumentos: 1-

1. NOMINA DE PROPONENTES PARA LA FORMACIÓN DEL "PARTIDO DEL
2. MOVIMIENTO PATROTICO POPULAR". 2- EL ACTA DEL CONGRESO
3. FUNDACIONAL DEL "PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATROTICO POPULAR", y, 3-
4. ESTATUTOS SOCIALES DE DICHO PARTIDO.- Seguidamente y viniendo a derecho lo
5. solicitado, procedo a transcribir dichos instrumentos cuyos originales me presentan: -----

6. - NOMINA DE PROPONENTES PARA LA FORMACIÓN DEL "PARTIDO DEL
7. MOVIMIENTO PATROTICO POPULAR". 1- Fermín Bobadilla, con C.I.Nº 2.476.538,

8. domiciliado en Colonia Yguazú RCP Nº 1.655; 2-Fidel Jara Pérez, con C.I Nº 1.423.166,

9. domiciliado en Paraguari c/ Salto Guairá, RCP Nº 14.366; 3- Claudelino Talavera Rodríguez,

10. domiciliado en Pte Franco, con C.I.Nº 1.287.791, RCP Nº 12.198; 4- Celino Salinas Trinidad,

11. domiciliado en Capiivary, con C.I.Nº 4.544.347, RCP Nº 482.688; 5- Silvio Espínola Araujo,

12. domiciliado en la Cía. 12 de junio, Capiivary, con C.I.Nº 1.791.187, RCP Nº 2.441; 6-

13. Teodoro Britéz Núñez, domiciliado en calle 12 de Junio, Capiivary, con C.I.Nº 1.163.975,

14. RCP Nº 6.447; 7- Delio Arturo Ramírez, domiciliado en Capiivary, con C.I.Nº 1.811.520,

15. RCP Nº 398; 8- Juan Vera Vera, domiciliado en Cía. 30 de Agosto, Capiivary, con C.I. Nº

16. 1.547.929, RCP Nº 2.166; 9-Blanca Felicita Mello Duarte, domiciliada en Lambaré, con C.I.

17. Nº 2.660.945, RCP Nº 10.320; 10- Pablo Roberto Ibáñez Lafuente, domiciliado en Mariano

18. Roque Alonso, con C.I. Nº 700.748, RCP Nº 11.946, 11- María Graciela Valdez de

19. Villanueva, domiciliado en Cía. Remansito, con C.I. Nº 821.829, RCP Nº 53.635, 12- Rocío

20. Cristal Gómez Ramírez, domiciliado en Bo. Remansito, con C.I. Nº 4.330.877, RCP Nº

21. 15.930; 13- Juan Antonio Méndez, domiciliado en Capiatá, con C.I. Nº 378.725, RCP Nº

22. 1.665; 14- Miguel Antonio Amarilla Balbuena, domiciliado en Gral. Bernardino Caballero,

23. con C.I. Nº 1.991.581, RCP Nº 3.025; 15- José Encarnación Ayala domiciliado en Villa

24. Hayes, con C.I.Nº 1.591.310, RCP Nº 2.799; 16- Aurora Iluminada Recalde García,

25.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AD



ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

CERTIFICADO
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 102
Escribana Nº 1034

Nº 3241277

1. domiciliado en Bo. Dame la mano, con C.I. Nº 4.580.191, con RCP Nº 156.179, 17- Mirtha
2. Elizabeth Recalde de Ayala, domiciliado en 15 de Agosto, Benjamín Acebal, con C.I. Nº
3. 1.953.158, RCP Nº 111.002, 18- María Elena Gómez de Aguilar, domiciliado en Bo. Cañete,
4. Villa Hayes, con C.I. Nº 1.199.885, RCP Nº 155.102; 19- Laura Zunilda Staple de Acosta,
5. domiciliado en Mcal. López c/ América, Bo. San Juan, con C.I. Nº 654.924, RCP Nº 669.704;
6. 20- Anacleto Jiménez Meza, domiciliado en Mariano Roque Alonso, con C.I. Nº 1.239.150,
7. RCP Nº 19.844; 21- Carlos Anibal Apezteguia Garcete, domiciliado en Encarnación, con C.I.
8. Nº 2.330.156, RCP Nº 650.838; 22- Eugenia Avalos de Torales, domiciliado en San Lorenzo,
9. con C.I. Nº 2.385.205, RCP Nº 63.171; 23- Felipe Cabrera, domiciliado en Mcal. Estigarribia
10. c/ Gral. Marti, con C.I. Nº 1.587.379, RCP Nº 3.156; 24- Cristino Meza Melgarejo,
11. domiciliado en Villa Hayes, con C.I. Nº 1.237.519, RCP Nº 1.702; 25- Estanislao Gómez
12. Meza, domiciliado en Villa Hayes, con C.I. Nº 831.767, RCP Nº 1.616; 26-Roberto
13. Fernández, domiciliado en 8 de Diciembre, Campo Vía, Mariano Roque Alonso, con C.I. Nº
14. 2.059.343, RCP Nº 33.555; 27- Euladio Osorio, domiciliado en Villa Hayes Bo. Remansito,
15. con C.I. Nº 1.462.387, RCP Nº 1.014; 28-Julio Antonio Caballero, domiciliado en Villa Hayes
16. Bo. Remansito, con C.I. Nº 1.501.491, RCP Nº 289.801, 29- Lorenzo Sacarías Pico López,
17. domiciliado en Nanawa 245, Mariano Roque Alonso, con C.I. Nº 358.731, RCP Nº 2.898; 30-
18. Desiderio Acosta, domiciliado en Bo. Remansito, con C.I. Nº 1.112.429, RCP Nº 499.013; 31-
19. Silvio Vera, domiciliado en Melchor Sosa, Bo. Laguna Grande, con C.I. Nº 1.892.829, RCP
20. Nº 181.085; 32-Josefa Melgarejo Enrique, domiciliado en Calle pasaje Recalde y Parapiti,
21. Asunción, con C.I. Nº 2.850.367, RCP Nº 143.139; 33- Judith Gabriela Villanueva Valdez,
22. domiciliado en Bo. Remansito, con C.I. Nº 3.784.490, RCP Nº 53.636; 34- María Ana
23. Martínez de Arbo, domiciliado en Bo. Remansito; con C.I. Nº 1.843.835, RCP Nº 194.077; 35-
24. Sonia Elizabeth Núñez, domiciliado en San Rafael, Lambaré, con C.I. Nº 3.846.697, RCP Nº
25. 134.663; 36- Perfecto Valentín Mendoza Orrego, domiciliado en San Antonio, con C.I. Nº

CERTIFICADO Que la presente fotocopia es una copia fiel del original de la lista de personas inscritas en el Registro de la Propiedad del Estado de Paraná, emitida por el Notario y Escribano Público, en el Registro de la Propiedad del Estado de Paraná.

455.014, RCP N° 4.084; 37- Cándida Rocío Cáceres, domiciliado en Lambaré, con C.I. N°
1.163.800, RCP N° 44.770; 38- Alberto Céspedes González, domiciliado en Bo. Remansito,
con C.I. N° 2.113.012, RCP N° 1.013; 39- Zoilo Andrés Campos González, Villa Hayes, con
C.I. N° 1.822.518, RCP N° 2.640; 40- Carlos Antonio DE La Cruz Cabrera, domiciliado en
Bral. Díaz, 341, Villa Hayes, con C.I. N° 1.258.646, RCP N° 1.358; 41- Sindulfo Martínez
Acuña, domiciliado en Asentamiento Santiago Martínez, Santa Fe del Paraná, con C.I. N°
1.469.842, RCP N° 20684;- 42- Juan Andrés Sugastli Benítez, domiciliado en 10 Tobaty, RI 3
Corrales, con C.I. N° 4.447.784, RCP N° 263.362;- 43- Héctor Fretes Aguilar, domiciliado en
Capiivary, calle 4ª línea, con C.I. N° 3.995.035, RCP N° 325.327; 44- Miryam Estela Duarte
Rojas, domiciliado en Capiivary, calle 4ª Línea, con C.I. N° 3.750.020, RCP N° 325.327; 45-
Anacia Franco Patiño, domiciliada en Bo. Virgen de Fátima, con C.I. N° 1.887.262, RCP N°
17; 46- Edelma Franco de Martínez, domiciliado en Capiivary, con C.I. N° 2.282.967, RCP N°
159; 47- Crispín Figueredo Figueredo, domiciliado en San Jorge, José Domingo Ocampos, con
C.I. N° 1.928.272, RCP N° 367; 48- Nicanor Benítez Giménez, domiciliado en Simón Bolívar,
con C.I. N° 1.340.880, RCP N° 656; 49- Gabriel Aquino Rojas, domiciliado en calle 1º de
marzo, Cia. 1º de marzo, Capiivary, con C.I. N° 3.709.331, RCP N° 442; 50- Pedro Fretes
Lopez, domiciliado en Cia. Paso Itá, 3 de Febrero, con C.I. N° 4.069.856, RCP N° 472; 51-
Manuel Simón Alderete Saldivar, domiciliado en Yhu, con C.I. N° 2.617.896, RCP N° 5.251;
52- Fulgencio Mollet Torales, domiciliado en San Juan, Bo. Cerrito, San Antonio con C.I. N°
563.047, RCP N° 141016;- 53- Fortuoso Zorrilla Jara, domiciliado en Cia. 3 de Noviembre,
con C.I. N° 3.664.226, RCP N° 405; 54- Ignacio Ortiz González, domiciliado en Capiivary,
Cia. Urbano, con C.I. N° 1.718.948, RCP N° 3.326, 55- Mercedes Toledo Cáceres, domiciliado
en Cia. 11 de Setiembre, con C.I. N° 4.827.895, RCP N° 482.691; 56- Diosnel Navarro Cabral,
domiciliado en calle San Antonio, Cia. Santo Domingo, Capiivary, con C.I. N° 3.710.710,
RCP N° 613; 57- Gerardo Fretes López, domiciliado en 3 de Febrero, con C.I. N° 2.600.197,



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AD



Nº 3241278

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

RCP Nº 2.050; 58- Aurelio Aquino Morinigo, domiciliado en 3 de Noviembre Capiivary, con

C.I. Nº 2.657.473, RCP Nº 6.693; 59- Ceferino Zelaya Benitez, domiciliado en Cia. San

Damián, con C.I. Nº 1.335.979, RCP Nº 4.438; 60- Narciso Sánchez Acuña, domiciliado en

Avda. Amistad y Defensores del Chaco, Quiindy, con C.I. Nº 944.237, RCP Nº 8765; 61-

Eliseo Mancuello León, domiciliado en Capiivary, con C.I. Nº 2.008.139, RCP Nº 5.822; 62-

Dionisio Fleitas Prieto, domiciliado en Quiindy, con C.I. Nº 1.288.488, RCP Nº 1.250; 63-

José Bobadilla, domiciliado en Ciudad nueva, Alto Paraná, con C.I. Nº 1.288.488, RCP Nº

1.250; 64- Cecilio Olmedo Galeano, domiciliado en Bo. María Auxiliadora, Cecilio Báez, con

C.I. Nº 3.822.670, RCP Nº 253.019; 65- Rufino Correa Medina, domiciliado en Capiivary, con

C.I. Nº 2.592.781, RCP Nº 5.999; 66- Silvino Benítez, domiciliado en Nueva Londres, con

C.I. Nº 2.326.900, RCP Nº 2.220; 67- Edmundo Melgarejo, domiciliado en Bo. San Luis,

Coronel Oviedo, con C.I. Nº 336.981, RCP Nº 704.824; 68- Osvaldo Riquelme, domiciliado

en Cia. Araujo kue, 1ª Línea, San Isidro Curuguaty, con C.I. Nº 1.616793, RCP Nº 187.950;

69- Gerónimo Barreiro Quiroga, domiciliado San Isidro Curuguaty, con C.I. Nº 1.927.798,

RCP Nº 7.588; 70- Hugo Enrique Núñez Garcete, domiciliado en Bo. San Miguel, Salto del

Guairá, con C.I. Nº 3.811.195, RCP Nº 35.442; 71- José Ríos Franco, domiciliado en Bo. Gral.

Díaz, ciudad del Este, con C.I. Nº 3.201.372, RCP Nº 150; 72- Priciliano Bareiro Orué,

domiciliado en Fortín Toledo, Villa Hayes, con C.I. Nº 895526, RCP Nº 6597; 73- Carlos

Rivas Estigarribia, domiciliado en Cia. MCP, Araujo Kue, San Isidro, Curuguaty, con C.I. Nº

4.029.353, RCP Nº 719.130; 74- Mario Quintana Melgarejo, domiciliado en Cia. MCP, Araujo

Kue, San Isidro, Curuguaty, con C.I. Nº 1.177.965, RCP Nº 680.837; 75- Carlos Bareiro

Quiroga, domiciliado en San Isidro, Curuguaty, con C.I. Nº 1.480.663, RCP Nº 8.109; 76-

Mariano Roque Jara Báez, domiciliado en San Isidro, Curuguaty, con C.I. Nº 2.617.237, RCP

Nº 11.667; 77- Santa Albina Ayala Gonzalez, domiciliado en San isidro, Curuguaty, con

C.I. Nº 1.510.042, RCP Nº 14.836; 78- Eulalia Morel de Godoy, domiciliado en San Isidro,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICADO Que la presente
fotocopia es una copia fiel del
original que se encuentra en el
archivo de la Oficina de Registro
Municipal de Asunción, Paraguay
Notaría y Registro Público
Estadística N° 102
Asunción - Paraguay

1. Duruguaty, con C.I. N° 4.150.006, RCP N° 165.467; 79- María Virginia Zelaya González,
2. domiciliado en 4to. Bo. Luque, con C.I. N° 1.069.837, RCP N° 3.782; 80- Elvio Trinidad
3. Quiroga, domiciliado en Cia. San Isidro, Dr. Juan Manuel Frutos, con C.I. N° 2.273.849, RCP
4. N° 2.273.849; 81- María Bartola Fernández de Martínez, domiciliado en Pte. Franco, con C.I.
5. N° 1.128.858, RCP N° 12.641; 82- Odilón Mereles Vázquez, domiciliado en Ciudad del Este,
6. con C.I. N° 1.255.506, RCP N° 65.526; 83- Eugenio Rubén Benítez Céspedes, domiciliado en
7. Avda. San Agustín 209, Bo. Cerrito II. San Antonio, con C.I. N° 1.470.480; 84- Alberto
8. Bogado, domiciliado en Quiindy, con C.I. N° 903.685, RCP N° 763; 85- Rafael Luis Aguayo
9. Trinidad, domiciliado en Minga porá, con C.I. N° 973.829; 86- Blas Porfirio Recalde Vera,
10. domiciliado en 16, Pdas. c/ Tacuary, Asunción, con C.I. N° 618.133, RCP N° 44.526; 87-
11. Escolástica Godoy de Florentín, domiciliada en Pte. Franco, con C.I. N° 1.892.813, RCP N°
12. 501; 88- Cecilia Quiroga Contrera, domiciliada en San Isidro, Dr. Juan Manuel Frutos, con
13. C.I. N° 4.129.012, RCP N° 85056; 89- Belarmino Balbuena Cardozo, domiciliado en Ara
14. yahu, Capiivary, con C.I. N° 1.780.830, RCP N° 938; 90- Arcio Villalba, domiciliado en
15. Coronel Oviedo, con C.I. N° 1.462.258, RCP N° 9.500; 91- Pánfilo Ramón Gómez Valdez,
16. domiciliado en Bo. Alegre, José domingo Ocampo, con C.I. N° 3.701.595, RCP N° 14.158; 92-
17. Juan Alberto Portillo, domiciliado en Asentamiento San Agustín, Simón Bolívar, con C.I. N°
18. 733.583, RCP N° 253.525 ; 93- José Dolores Valdez Ferreira, domiciliado en Repatriación,
19. con C.I. N° 598.300, RCP N° 5302; 94- Febrerinda Vargas Vda. de Zaracho, domiciliada en de.
20. Juan Manuel Frutos, con C.I. N° 2.819.480, 95- María Concepción Sánchez, domiciliada en
21. Repatriación, con C.I. N° 2.578.985, RCP N° 2.877; 96- Miguel Cáceres Lezcano, domiciliado
22. en Corpus Christi, con C.I. N° 4.133.578, RCP N° 1056; 97- Martín Morinigo Díaz,
23. domiciliado en Yhu, con C.I. N° 1.572.309, RCP N° 197379; 98- Carolina Benítez González,
24. domiciliado en Caaguazú, con C.I. N° 1.406.050, RCP N° 2050; 99- Rolando Florentín Godoy,
25. domiciliado en Bo. Padre Damián, Felicita Omé, Pte. Franco, con C.I. N° 4.404.998, RCP N°



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AD



CERTIFICADO
fotocopia es fiel al
original que tiene a
carga
María Magdalena Benítez González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 112
Estrada 24-334
Asunción, Paraguay

N° 3241279

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

1. 390.297.- 100- Vidalia Benítez Marín, domiciliada en Yataity del Norte, con C.I. N°
2. 3.610.936, RCP N° 2137.-101- Gloria Mora Bareiro, domiciliada en Bo. Santa María,
3. Canendiyu, con C.I. N° 4.128.894, RCP N° 187983.- 102- Carmen Bobadilla Salinas,
4. domiciliada en Cia. Yahapé, Capiivary, con C.I. N° 3.556.447, RCP N° 482.700.- 103- Darío
5. Benítez Gimenez, domiciliado en Cia. San Damian, Simón Bolívar con C.I. N° 2.973.300,
6. RCP N° 195.- 104- Edelma Cardozo, domiciliada en Simón Bolívar, con C.I. N° 1.846.756,
7. RCP N° 538.- 105- Daniel.Fretes Aguilar, domiciliado en Damian, Simón Bolívar, con C.I. N°
8. 3.750.020, RCP N° 325327.- 106- Gabriel Aquino Rojas, domiciliado en Calle 1° de Marzo,
9. Capiivary, con C.I. N° 3709331, RCP N° 442.- 107- Salomón Ruiz Díaz Ruiz, domiciliado en
10. 3 de Noviembre, Capiivary, con C.I. N° 3.212.166, RCP N° 1097.- 108- Osvaldo Policarpo
11. Duarte Bogado, domiciliado en María Auxiliadora, San Alberto, con C.I. N° 1.876.637, RCP
12. N° 44546.- 109- Rubén Benitez Sanabria, domiciliado Cia. San Damian, Simón Bolívar con
13. C.I. N° 4.152.785, RCP N° 37.- 110- Emigdio Cabrera Esquivel, domiciliado en 16 de Julio,
14. Capiivary, con C.I. N° 1.396.909, RCP N° 4610.- 111- Abelino Velázquez Leiva, domiciliado
15. en Cia. Yahapé, Capiivary, con C.I. N° 3.481.150.- RCP N° 440395.- 112- Anastacia Bogado
16. de Barrios, domiciliada en Cia. Cmdte. Peralta Quiindy, con C.I. N° 1.559.813, RCP N° 502.-
17. 113- Agripino Fretes, domiciliado en Avda. Aquidabán, Quiindy, con C.I. N° 593.440, RCP
18. N° 1589.- 114-Bernardina Gaete, domiciliada en El Bosque Restaurador, Limpio, con C.I. N°
19. 1.456.812, RCP N° 610891.-115- Liz Paola Ortiz, domiciliada en Villa jardín, Calle Mcal.
20. Estigarribia, Quiindy, con C.I. N° 1.579.707"-----

21. **2- ACTA FUNDACIONAL DEL "PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATRIOTICO**
22. **POPULAR".** En la ciudad de Lambaré, Barrio Santa Lucía, Departamento Central, a los
23. veinticuatro días del mes de enero del año dos mil nueve, siendo a las diez horas, en local
24. denominado don Bosco Róga, sito en la calle Cedro y Ecuador de esta ciudad, se reúnen
25. ciudadanas y ciudadanos paraguayos cuyos datos personales constan en una lista anexa y que

CERTIFICADO Que la presente
inscripción se hizo en el
original que se encuentra en el
Libro Municipal de Actas y
Procesos y en el Libro de
Registro de Actas y
Procesos de la
Municipalidad de
Paraguay

forma parte de este instrumento, con el fin de Constituir un Partido Político, amparado por las
1. descripciones de la Constitución Nacional y la Ley Electoral, para participar en las elecciones
2. municipales, departamentales y nacionales, y en consecuencia se declaran solemne
3. constituidos en congreso fundacional. En la apertura del Congreso fue entonado por los
4. presentes el Himno Nacional. Acto seguido el ciudadano Belarmino Balbuena Cardozo,
5. Presidente Provisorio del Movimiento Patriótico Popular, pone a consideración de las y los
6. congresistas, el siguiente orden del día: 1- Elección de autoridades del Congreso, un/a
7. presidente, dos secretarios/as de actas.- 2- Elección de dos rubricadores/as del Acta en
8. representación de los congresistas. 3- Informe del Presidente Provisorio y de la cantidad de
9. Delegados/as acreditados/as.- 4-Constitución del Partido Político.- 5-/Aprobación del Estatuto
10. Provisorio.-6- Designación de Apoderados.-7- lectura consideración y aprobación del eje
11. programático.- Las y los asambleistas aprobaron el orden del día propuesto y se pasa a
12. considerar cada uno de los puntos mencionados: 1- **ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL**
13. **CONGRESO, UN/A PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS/AS DE ACTAS.** La delegada
14. del Alto Paraná María Bartola Fernández mociona que el delegado Belarmino Balbuena
15. Cardozo sea electo como Presidente del Congreso Fundacional, a la delegada del
16. departamento de Caaguazú, Cecilia Quiroga Contreras y el delegado del departamento Central,
17. señor Isidro Vera Figueredo como secretario/a de Actas, No habiendo otro candidato
18. propuesto luego de algunas deliberaciones, las y los congresistas proclaman como autoridades
19. del congreso a las siguientes personas: Presidente: Belarmino Balbuena Cardozo, Secretario/a
20. Cecilia Quiroga e Isidro Vera. Las autoridades del Congreso proceden a tomar posesión de
21. cargos y el Presidente Belarmino Balbuena Cardozo, expresa su deseo que la Asamblea se
22. lleve a cabo dentro de un marco democrático y pluralistas para que se cumplan los objetivos
23. propuestos y solicita a los representantes de los distintos departamentos a pasar al frente de la
24. asamblea a formar parte de la mesa asamblearia y anuncia a continuar el punto dos del orden
25.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AD



CERTIFICADO
Fotocopia es fiel al original
María Magdalena Cardozo González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 902
Estrada N° 934
Asunción, Paraguay

N° 3241280

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

del día. 2- **ELECCIÓN DE DOS RUBRICADORES/AS DEL ACTA EN**

REPRESENTACIÓN DE LOS CONGRESISTAS. El presidente del Congreso solicita a los

congresistas que propongan el nombre de algunos/as delegados/as que rubricarán el Acta

respectiva, el delegado Marcial Segovia propuso a la delegada Miriam Estela Duarte Rojas y

al delegado Blas Porfirio Recalde Vera la propuesta es secundada por la delegada de

Canindeyú, Gloria Mora y no habiendo otra moción, el congreso decide por unanimidad que

sean las personas nombradas los encargados de rubricar el Acta respectiva en representación

de los asambleístas.- 3- **INFORME DEL PRESIDENTE PROVISORIO Y DE LA**

CANTIDAD DE DELEGADOS/AS ACREDITADOS/AS. El presidente de Asamblea señor

Belarmino Balbuena Cardozo, en su carácter de Presidente Provisorio del Movimiento

Patriótico Popular, expone los motivos del Congreso a fin de analizar la situación del

Movimiento y destaca el proceso de trabajo realizado en las Elecciones Generales del dos mil

ocho, enfatizando además el éxito que se obtuvo y para consolidar el movimiento

necesariamente debe convertirse en partido Político y por medio de éste se pueda participar

nuevamente en las próximas elecciones generales y obtener una representación real de los

sectores sociales y así ocupar cargos electivos en los distintos Poderes del Estado, luego el

presidente solicita a la secretaría la lectura de la cantidad de delegados presentes, la secretaria

Señorita Cecilia Quiroga, da lectura a la planilla de asistencia, en total doscientos un

representantes de trece departamentos, las cuales son. Representante de los Departamentos

Central, Cordillera, Paraguari, Guaira, San Pedro, Alto Paraná, Misiones, Caaguazu, Itapúa,

Pte. Hayes, Canendiyu, Caazapa y Capital, se encuentran representantes de los sectores

sociales organizados, campesinos, sin techos, mujeres, jóvenes e individuales invitados. Luego

de presentados todos los informes, el Presidente del congreso solicita a pasar al siguiente

punto del orden del día. 4- **CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO.**- el presidente del

congreso abre un debate donde los representantes de los distintos departamentos exponen sus

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICADO Que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro y Escribanía Pública, Montevideo, Uruguay.

1. ideas y coinciden por unanimidad de convertir en partido político el MOVIMIENTO
2. PATRIOTICO POPULAR, por la necesidad de la construcción de una herramienta política
3. electoral atendiendo a la coyuntura política del Paraguay, para la intervención de los sectores
4. populares dentro del proceso democrático, menciona que en Paraguay se está viviendo una
5. época de cambio, y las condiciones están dadas para la intervención en el ámbito electoral, por
6. lo tanto es necesario la consolidación de una herramienta política revolucionaria que ayude a
7. seguir avanzando hacia transformaciones más profundas que necesita el país, además destaca
8. a gran tarea de organización política ayuda a fortalecer las luchas de masas gremiales y
9. reivindicativas en pro de avanzar hacia la consolidación del poder popular. El objetivo
10. principal del partido es propiciar la unidad de todos los sectores populares organizados, el
11. presidente pone a consideración la propuesta a los representantes de los departamentos
12. presentes y por unanimidad de los congresistas se acuerda constituir en PARTIDO
13. POLITICO, EL MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR, con la sigla PMPP, seguidamente
14. se pasa a punto 5- APROBACIÓN DEL ESTATUTO PROVISORIO. El presidente solicita a
15. la secretaría que da lectura al texto del documento denominado borrador de estatutos,
16. actividad que es cumplida por la secretaria Cecilia Quiroga y luego de terminada la lectura, se
17. pone a consideración de las y los congresistas. El Congresista Edmundo Melgarejo, delegado
18. del departamento de Caaguazú propone a la Asamblea que se mantenga el nombre del
19. "Movimiento" y sea denominado Partido Del Movimiento Patriótico Popular y no partido
20. Patriótico Popular, dicha propuesta son debatidas y la mayoría coinciden con la idea
21. propuesta, el presidente del Congreso pone a consideración y es- aprobado por unanimidad de
22. los congresistas, y queda denominado Partido Del Movimiento Patriótico Popular
23. posteriormente el congresista Carlos Apezteguia delegado del departamento Presidente Hayes
24. propone aprobar en general el documento, una vez puesto a consideración por el presidente, el
25. congresista del departamento de San Pedro Héctor Benítez Marín, secunda la moción que se



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



080 11

SERIE AD



CERTIFICADO
Fotocopia es válida
original en la vista
María Magdalena Barreto González
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 502 Nº 3241282
Escribana 334
Asunción, Paraguay

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. recurrir ante los tribunales internos del Partido o los congresos. Serán motivos de rechazo de
2. una solicitud de afiliación los que no puedan ser miembros por estos Estatutos y los
3. establecidos la legislación electoral como causal de exclusión de los padrones nacionales y, las
4. que no se adecuen al Reglamento de Admisión que deberá ser aprobado por el Congreso
5. Ordinario. Art. 11º.- Son derechos de los miembros:- a) Gozar de todos los beneficios que
6. otorga la entidad y de una capacitación cívica adecuada;- b) Asistir de los congresos y tener
7. voz en ellas, de conformidad a lo establecido por el reglamento respectivo. En los casos de
8. haber sido electos como delegados/as, ejercer la representación de las mismas con voz y voto
9. en los congresos;- c) Elegir y ser elegidos para integrar los diversos órganos del partido o
10. como candidatos del mismo a elecciones nacionales, departamentales o municipales;- d)
11. Expresar sus ideas, formular sugerencias y hacer peticiones a las autoridades de la entidad; d)
12. Votar en las elecciones internas nacionales, departamentales, distritales y zonales, de
13. conformidad a lo establecido en estos Estatutos;- e) Ejercer su defensa en todos los casos e
14. instancias en que fuese acusado, para lo cual deberá ser notificado de acuerdo a lo establecido
15. en el reglamento correspondiente, y, apelar las sanciones impuestas por el Tribunal de
16. Conducta ante el siguiente Congreso Ordinario del partido.- f) Solicitar la convocatoria a
17. Congresos extraordinarios. Art. 12º.- Son deberes y obligaciones de los miembros: a) Respetar
18. los presentes Estatutos, el Reglamento de Admisión y el Código de Ética del partido y las
19. resoluciones adoptadas por las autoridades de la entidad de conformidad a los mismos y
20. coadyuvar a su cumplimiento; b) Ayudar a la consecución de los fines de la entidad y a la
21. realización de los eventos organizados o auspiciados por ella. Sostener y difundir los
22. principios del partido; c) Velar por la conservación de los bienes del Partido y de todos
23. aquellos que fueren de interés para sus fines; d) Colaborar con la financiación del Partido
24. abonando regularmente una cuota mínima mensual de mil guaraníes. f) Cada miembro electo
25. por el partido para un cargo nacional, departamental o municipal o electo para un cargo

CERTIFICO Que la presente
fotocopia es copia fiel del
original que se encuentra en la
Vista
María Magdalena Barrero González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 902
Lima - Perú

partidario deberá aportar como cuota partidaria y mensualmente el monto establecido en estos

estatutos para la circunscripción o zona por la cual fue electo, y de acuerdo a los porcentajes

reglamentados por este estatuto; g) Los candidatos electos que infrinjan la disposición

establecida en el inciso anterior no podrán candidatar para cargos electivos nacionales,

departamentales, municipales o para cargos del partido hasta tanto cumplan con la obligación

del pago del aporte. h) El monto de los aportes mensuales a los cargos electos y cargos de

confianzas rentables ocupados en representación del Partido será reglamentado por la

Conducción Nacional. i) Acatar el resultado de las elecciones internas y cooperar con los

candidatos electos. Ayudar en la propaganda y el proceso electoral y sumar su esfuerzo

personal para el éxito del partido. j) Evitar las situaciones que pongan en peligro la cohesión

del partido con el fomento o creación de estructuras paralelas en el mismo. k) No invocar la

representación del Partido en forma indebida o improcedente. **DE LOS CONGRESOS**

ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.- Art. 13°.- Los Congresos pueden ser ordinarios

y extraordinarios y es la máxima autoridad del partido. Se constituyen con los delegados/as,

electos/as en cada una de las bases según el procedimiento establecido en estos Estatutos. **Art.**

14°.- Todo Congreso deliberará válidamente con la asistencia de más de la mitad de los

miembros habilitados para votar. Si el número de congresistas asistentes fuere menor que el

indicado, el congreso se reunirá válidamente una (1) hora más tarde de la fijada para su

iniciación, toda vez que el número de delegados/as presentes sea superior al tercio del total de

ellos. En caso de que aún así no hubiere suficientes congresistas asistentes, quedará sin efecto

el congreso y la Conducción Nacional Del Partido deberá realizar una nueva convocatoria. De

petirse la falta de quórum, el Congreso quedará sin efecto en forma definitiva. **Art. 15°.-**

Cumplidos los requisitos del artículo anterior, el Presidente declarará abierto el congreso y se

procederá a la lectura del orden del día para dar inicio a su tratamiento. **Art. 16°.-** Las

resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, con excepción de aquellas para las



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



081 10

SERIE AD



ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

CERTIFICADO Que la fotocopia es una copia original que fue vista.
Marta Magdalena Barreto González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 602
Asunción

N° 3241281

1. apruebe en general el documento y no habiendo objeción alguna a lo planteado se aprueban
2. por unanimidad, con (82) ochenta y dos artículos. A continuación se transcribe:
3. **ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR. -**
4. **DENOMINACIÓN Y SIMBOLOS:** Art. 1°.- Denominación. Queda constituido el partido
5. político denominado **PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR**, que se
6. registrará por las normas legales pertinentes y por el presente estatuto. Art. 2°.- Símbolos. El
7. **PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR** adopta como símbolo-la
8. bandera de color verde limón, con una franja en la parte baja, color terracota-En el centro, el
9. logotipo: tricolor ovalado, la estrella roja de cinco puntas, alrededor de la franja tricolor va
10. escrita el nombre del Partido del Movimiento Patriótico Popular de color negro, en el centro la
11. sigla **PMPP. PRINCIPIOS Y FINES** Art. 3°- Principios. **EL PARTIDO DEL**
12. **MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR** es una organización política de carácter
13. nacional. Es una fuerza política socialista que busca construir un modelo de país alternativo,
14. justo, solidario y fraterno en la búsqueda permanente de la integración entre los pueblos. Art.
15. **4°.- Fines.** **EL PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR** reivindica un
16. proyecto socialista, que busca dar respuestas sensibles a las necesidades y sueños de todos los
17. paraguayos/as. Busca recuperar el verdadero valor de la política como un medio que busca
18. transformar la sociedad con la distribución equitativa de la riqueza para el bien común.
19. **DOMICILIO Y DURACION.-** Art. 5°.- Domicilio. El domicilio del **PARTIDO DEL**
20. **MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR** queda fijado en la ciudad de Asunción, capital de
21. la República del Paraguay, en el local que designen sus autoridades conforme a las
22. disposiciones del presente Estatuto. El Partido reconoce, como domicilio de sus filiales, los
23. que establecieron sus organizaciones de base en los departamentos, ciudades y poblaciones del
24. país y en el exterior. Art. 6°.- Duración. El partido durará por tiempo indefinido y su
25. personería jurídica se extenderá de igual manera.- **PATRIMONIO** Art. 7°.- El patrimonio del

PARA TESTIMONIO Y ACTUACIONES

CERTIFICADO Que la presente
fotocopia es fiel del
original que se encuentra
en el archivo del Sr. **Maria Magdalena Barrios Gonzalez**
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 934
Asunción, Paraguay

partido está constituido por los bienes muebles e inmuebles que éste posee y los que adquiera

en el futuro por título oneroso o gratuito. También formarán parte de su patrimonio los aportes

ordinarios y extraordinarios que realicen los miembros y simpatizantes del mismo, el

porcentaje de las dietas de los cargos electivos del partido y las subvenciones, donaciones y

regados provenientes de personas físicas y jurídicas y aquellas establecidas por la ley para las

agrupaciones políticas. Los subsidios electorales abonados por la Justicia Electoral por cargos

electivos obtenidos por el partido serán retornados obligatoriamente el 30% a los Distritos

Electores a los cuales correspondan dichos cargos y el resto será administrado por la

Conducción Nacional. **DE LOS MIEMBROS Art. 8°.-** Serán miembros del **PARTIDO DEL**

MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR todas las personas que lo soliciten y cuyo

pedido haya sido admitido por la **CONDUCCION NACIONAL** del Partido. Los formularios

de solicitud y de aceptación contendrán, cuanto menos todos los datos establecidos en el

Código Electoral. - **Art. 9°.-** Para ser miembro del Partido se necesita: a) Manifestar en forma

expresa la plena adhesión a los principios, fines y programas del Partido; b) Comprometerse a

reconocer y respetar estos Estatutos y a las autoridades surgidas de ellos; c) Gozar de

reconocida buena conducta; d) Hallarse en el goce de sus derechos civiles y políticos; e)

presentar la correspondiente solicitud. - **Art. 10°.-** Presentada la correspondiente solicitud, la

Conducción Nacional Del Partido tendrá un mes para su tratamiento y resolución. De no

expedirse sin justa causa en el plazo señalado, la solicitud se dará por aceptada, pudiendo el

interesado reclamar su inscripción en el registro respectivo. En los casos en que las solicitudes

sean presentadas a las Conducciones Departamentales, distritales o zonales, estas,

dictaminarán sobre el particular y deberán elevarlas a la Conducción Nacional Del Partido en

un plazo no mayor de diez (10) días de su recepción. La Conducción Nacional Del Partido

tendrá un plazo de treinta (30) días para expedirse, en caso contrario se considerarán

aceptadas. En casos de rechazos, los que deben ser siempre fundados, los afectados podrán



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AD



CERTIFICADO
Fotocopia
original que
María Magdalena Barreto González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 302
Estrada N° 334
Asunción Paraguay

N° 3241283

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

cuales estos Estatutos exijan una mayoría calificada. **Art. 17°.-** Si surgiere un empate
corresponderá al Presidente desempatar directamente, salvo que el empate se verifique en la
designación de autoridades, en los que previamente se procederá a realizar una segunda
votación y de persistir la igualdad desempatará el Presidente. Cuando el empate se produjera
en asuntos que atañen personalmente al Presidente, desempatará el Secretario que haya sido
electo con mayor número de votos o en primer término. **Art. 18°.-** La votación de las
cuestiones debatidas será nominal y de viva voz, pudiendo la asamblea disponer que la misma
se realice en forma secreta. Para la designación de autoridades se estará a lo dispuesto en este
artículo. **Art. 19°.-** Toda proposición formulada por un congresista, que no esté expresamente
contemplada en estos Estatutos, se tendrá por moción de resolución y corresponderá al
Presidente ponerla a consideración del congreso en su oportunidad. Si la moción fuere de
notoria improcedencia, el Presidente podrá solicitar que ella sea secundada por dos
Convencionales antes de incluirla para su consideración. Las mociones podrá también ser
hechas por escrito, debiendo en tal caso ser presentadas por Secretaría. **Art. 20°.-** Constituirán
mociones de orden aquellas tendientes a reencausar el congreso en su aspecto formal, siendo
reconocidas en tal carácter las siguientes: a) Que pase el congreso a cuarto intermedio; b) Dar
un asunto por suficientemente debatida; c) Limitar el uso del tiempo a los oradores; d) Cerrar
la lista de oradores; e) Considerar un asunto fuera del tema. **Art. 21°.-** Las mociones de orden
interrumpirán al orador en el uso de la palabra y el Presidente las hará votar de inmediato y sin
debate, para luego continuar el congreso conforme el resultado de la votación.- **Art. 22°.-**
Serán mociones de reconsideración las que soliciten la revisión de una resolución adoptada por
el congreso. Ninguna resolución podrá ser reconsiderada más de una vez en el mismo período.
Art. 23°.- Para la procedencia de su discusión, las mociones de reconsideración deberán contar
con el voto, afirmativo de dos tercios (2/3) de los votos presentes. **Art. 24°.-** La dirección del
congreso estará a cargo del Presidente de la entidad, a excepción de lo previsto para los

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICADO Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que se encuentra en la base de datos de la Notaría y Escribanía Pública de María Magdalena Barreto González, Registro Nº 932, Inscripción Paroquial.

congresos ordinarios. Será él quien otorgue el uso de la palabra a los oradores, quienes no

podrán ser interrumpidos en su alocución sino en los casos expresamente contemplados en

estos estatutos. **Art. 25°.-** El Presidente del congreso podrá disponer, en uso de sus

distribuciones y para el mejor desarrollo de las deliberaciones: a) Que el congreso pase a cuarto

intermedio por hasta treinta minutos; b) Trasladar de recinto las deliberaciones, toda vez que

sea dentro del mismo predio; c) Previo apercibimiento, la expulsión del recinto del congreso,

de los congresistas que no guardaren la compostura o entorpecieren el desarrollo del congreso.

Art. 26°.- En todos los casos de procedimiento del congreso no previstos en estos estatutos, se

aplicará en forma supletoria el procedimiento parlamentario. **DEL CONGRESO**

ORDINARIO.- Art. 27°.- El Congreso Ordinario será convocada siempre cada dos (2) años

por la Conducción Nacional Del Partido, dentro de la segunda quincena del mes de Diciembre

será fijada para treinta (30) días después, en caso de que la fecha de realización coincida con

elecciones convocadas de conformidad con la legislación electoral, la convocatoria podrá ser

adelantada o retrasada por un máximo de tres meses; y las veces que sea necesaria para tratar

las cuestiones reservadas a este órgano. La convocatoria deberá expresar con claridad los

asuntos a tratarse, el local, día y hora de su realización, el quórum legal, y tendrá amplia

difusión publicándose por cinco (5) días consecutivos en dos (2) diarios de gran circulación. Si

a Conducción Nacional Del Partido no convocase a Congreso Ordinario en el plazo

establecido en el presente artículo, lo hará el Síndico dentro de las cuarenta y ocho (48) horas

de su vencimiento. **Art. 28°.-** Es competencia del congreso ordinario: a) Aprobar o rechazar

total o parcialmente la memoria y balance de la Conducción Nacional Del Partido; A tal efecto

la memoria cerrará el 31 de Diciembre y será distribuida con 15 días de anticipación; b)

Debatir sobre los asuntos que considere pertinente, pudiendo otorgar mandatos al efecto; c)

Debatir y orientar los programas de trabajo para el próximo período; d) Otorgar menciones

especiales a personas o instituciones; e) Elegir a los miembros integrantes del Tribunal



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO Que la presente
copia es fiel del
original de la lista
Notaria y Escribano
Registro N° 332
Estrada N° 334
Asunción - Paraguay



SERIE AD



N° 3241284

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

1. Electoral, el Tribunal de Conducta y los Síndicos de la entidad. f) Fijar el monto de la cuota o
2. aporte del partido de conformidad al Art. 12 inc. d) de estos Estatutos. g) Aprobar el Ideario
3. del partido, el Reglamento de Admisión de afiliados y el Código de Ética del partido h)
4. Entender los Recursos de Apelación interpuestos por sus miembros contra las Resoluciones
5. adoptadas por el Tribunal Electoral o de Conducta. i) Pronunciarse sobre la gestión de los
6. candidatos electos por el Partido y a los afiliados que ocupan cargos de confianzas. Art. 29°.-
7. Una vez presentada la memoria y balance de la Conducción Nacional Del Partido por el
8. Presidente y bajo la dirección de éste, se elegirá de entre los delegados presentes un Presidente
9. y dos (2) Secretarios del congreso. Una vez electos, serán ellos quienes conduzcan las
10. deliberaciones. Art. 30°.- Los congresos ordinarios que no tengan por objeto el tratamiento de
11. la memoria y balance serán dirigidas por el Presidente de la entidad y por dos (2) Secretarios
12. electos por el congreso. - **DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO.** - Art. 31°.- El Congreso
13. Extraordinario se reunirá a pedido de la Conducción Nacional Del Partido o a solicitud escrita
14. de por lo menos un quinto (1/5) del total de los Convencionales, o de un quinto (1/5) de los
15. miembros del partido o del Síndico. En estos casos, la nota correspondiente deberá dirigirse a
16. la Conducción Nacional Del Partido, conteniendo nombre y firma de los delegados o los
17. miembros solicitantes y la manifestación expresa de los asuntos cuyo tratamiento se solicita.
18. El Presidente deberá convocar al Conducción Nacional del Partido a sesión extraordinaria
19. dentro de las 48 horas de recibida la solicitud y, de ser pertinente, convocar a asamblea dentro
20. de las 72 horas. Las formalidades y plazos de convocatoria serán los estipulados en estos
21. Estatutos. En caso de que la Conducción Nacional Del Partido considere que la solicitud no se
22. ajusta a los requisitos estatutarios, correrá los antecedentes al Tribunal Electoral, el cual
23. decidirá en última instancia dentro del plazo de cinco días. Art. 32°.- La convocatoria se
24. realizará con un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta (30) días de anticipación y
25. deberá expresar con exactitud los asuntos a tratarse, los que no podrán ser modificados por la

CERTIFICADO que la presente fotocopia es copia fiel del original que se encuentra en la vista.

[Firma]

María Magdalena Barreto González
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 934
Asunción - Paraguay

1. asamblea sino en el orden de su tratamiento. En los casos en que los temas a ser considerados
2. por la asamblea se circunscriban a cuestiones electorales, los plazos para la convocatoria
3. podrán acortarse a la mitad de lo establecido en este artículo. La convocatoria contará, además,
4. con los recaudos formales requeridos para el congreso ordinario. **Art. 33º.-** Es competencia
5. del congreso extraordinario: a) Pronunciarse ante hechos que afecten gravemente al partido y
6. sobre cuestiones de interés para el mismo; b) Otorgar mandatos especiales a los órganos del
7. partido o a cualquiera de sus miembros; c) Reformar total o parcialmente los Estatutos del
8. partido; d) Suspender en sus funciones a los integrantes de los órganos que ejercen la
9. autoridad del partido, y remitir los antecedentes al Tribunal de Conducta; e) Entender en todo
10. lo concerniente a temas electorales como alianzas, fusiones plataformas de gobierno, etc. En
11. los casos de plataformas electorales los proyectos serán presentados por escrito y con un
12. mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea que las
13. aprobará por mayoría absoluta; f) Crear los órganos funcionales de carácter nacional del
14. partido; g) Previo dictamen del Tribunal Electoral y por mayoría absoluta de votos aumentar la
15. cantidad de miembros. - **DE LA CONDUCCION NACIONAL DEL PARTIDO Art. 34º.-**
16. La conducción general del Partido estará a cargo de una Conducción Nacional Del Partido
17. compuesta de un/a (1) Presidente, dos (2) Vicepresidentes, ~~19)~~ y ~~20)~~ respectivamente, y un
18. mínimo de treinta y siete (11) miembros titulares e igual número de miembros suplentes. Sus
19. integrantes serán electos por el voto directo, igual y secreto de los afiliados habilitados del
20. partido; duran en sus funciones el plazo establecido entre las Período Electoral Nacional y el
21. Período Electoral Municipal y viceversa según lo establecido en la legislación electoral (Art.
22. 54 de la Ley 1890), en caso de modificación de la legislación electoral, el plazo que ésta
23. señale, y en caso de ausencia de ella, el mandato será de treinta (30 meses). El Presidente y los
24. Vicepresidentes podrán ser reelectos por un solo período. Los miembros de la Conducción
25. Nacional Del Partido podrán ser reelectos. **Art. 35º.-** La elección de la Conducción Nacional



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AD



Nº 3241285

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

CERTIFICADO Que la presente fotocopia es copia fiel del original que se encuentra en el Archivo de la Notaría y Escribanía Pública Registro Nº 302 Estrada Nº 334 Asunción - Paraguay

077 14

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Del Partido se hará de la siguiente manera: a) El Presidente será electo en forma uninominal en una papeleta. b) Los Vicepresidentes serán de género de modo tal que una de ellas la ocupe siempre una mujer y, la otra, un hombre, y electos en forma uninominal en papeleta distinta entre ellos y a la del Presidente. La Vicepresidencia corresponderá al candidato/a que obtuviese la mayoría de votos, a) Diez miembros titulares, e igual número de suplentes que serán electos por listas nacionales, en la forma establecida en la legislación electoral, a las que se aplicará para la adjudicación de los cargos, el sistema proporcional que reconozca la legislación nacional. b) Los Presidentes de las Conducciones Departamentales y de Asunción, electos en la forma establecida en estos Estatutos. c) El Presidente del Conducción Nacional del Estamento Juvenil. Art. 36º.- La Conducción Nacional Del Partido podrá reglamentar su funcionamiento de conformidad a las disposiciones de los presentes Estatutos. A tal efecto, regirá en forma supletoria lo establecido para las asambleas. Se reunirá en forma ordinaria al menos una vez cada dos meses en el local del partido, y en forma extraordinaria, cuando se considere necesario a iniciativa del Presidente o del veinte y cinco por ciento (25%) de sus miembros. Sesionará validamente con la mitad mas uno de sus integrantes presentes y sus decisiones se tomaran por la mayoría simple de sus miembros presentes. Deberá tomarse en cada sesión la presencia de sus miembros, perdiendo la calidad de miembro titular hasta el final del mandato aquel que sin aviso se encuentre ausente tres veces en forma consecutiva o cinco en forma alternada. De tal situación deberá la Conducción Nacional Del Partido o el Consejo Ejecutivo. Cualquiera de estos órganos podrá convocar y poner en funciones al suplente que corresponda en reemplazo. Art. 37º.- Son atribuciones de la Conducción Nacional Del Partido: a) Conducir la actividad política e institucional del partido y coordinar las acciones del mismo; b) Supervisar, aprobar o rechazar los actos de Administración realizados por el Consejo Ejecutivo; c) Fiscalizar la labor de los demás órganos del partido y de los miembros en general, pedir informes e impartir recomendaciones; d) Aprobar las

CERTIFICADO Que la presente fotocopia es una copia fiel del original que está a la vista.

Maria Magdalena Barreiro González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 802
Estrada N° 834
Asunción - Paraguay

olicitudes de afiliaciones; e) Requerir la colaboración de cualquier miembro del partido para
1. el cumplimiento de su cometido; f) Disponer el porcentaje del aporte del partido que deberá
2. ser remitido a la jurisdicción del candidato electo. g) Reemplazar a los miembros sustituidos
3. por ausencias reiteradas en la forma establecida en estos Estatutos. h) Dictar su propio
4. reglamento de sesiones y de atribuciones y deberes de las diferentes Secretarías Políticas; y
5. crear las demás Secretarías necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones; i) Derivar
6. al Tribunal de Conducta el conocimiento de las acciones y hechos originados por miembros
7. del Partido que considere lesivos a los intereses del mismo; j). Pronunciarse sobre la gestión de
8. los/as candidatos/as electos por el Partido y lo que ocupan cargos de confianza k) Cumplir y
9. hacer cumplir las resoluciones del congreso; m) Elaborar y aprobar el Reglamento de
10. Relacionamiento con las Bancadas Parlamentarias, de Concejales Departamentales,
11. Concejales Municipales y demás cargos electivos; n) Presentar la memoria y balance al
12. congreso ordinario; rr) Habilitar el Registro de Miembros del partido, el cual estará a
13. disposición de los interesados en forma permanente de conformidad a los Estatutos, al
14. Reglamento Electoral a dictarse y a la legislación vigente. **Art. 38°.-** Corresponde al
15. Presidente: a) Representar al partido en lo político, jurídico, administrativo e institucional;
16. Con autorización del Consejo Ejecutivo, adquirir derechos y contraer obligaciones a tal efecto
17. La firma con la del Secretario Ejecutivo obligan al Partido. b) Nombrar, de entre los miembros
18. del Consejo Ejecutivo, al Secretario ejecutivo; La facultad de nombramiento implica la de
19. sustitución, c) Presidir los congresos ordinarios que correspondan y las extraordinarias, las
20. sesiones de la Conducción Nacional Del Partido Ejecutivo y los actos del Partido; d) Decidir
21. con su voto en los casos de empate previstos en Estatutos. e) Proponer a través de terna a la
22. Conducción Nacional al personal y a los profesionales necesarios para el manejo
23. administrativo del partido. **Art. 39°.-** Corresponde a los Vicepresidentes: a) Secundar al
24. Presidente en las tareas de dirección emprendidas por éste. b) Colaborar con el Presidente en
25.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO de Presentación
Notaria y Escribanos
Reynaldo R. Ríos
Estatuto N° 234
Asunción - Paraguay



076 15

SERIE AD



Nº 3241286

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- | | |
|-----|---|
| 1. | la coordinación de los trabajos de las Secretarías. c) Reemplazar al Presidente en caso de |
| 2. | ausencia temporal o definitiva, en el orden de su elección. Art. 40°.- Corresponde a los |
| 3. | Miembros de la Conducción Nacional Del Partido según corresponda, integrar el Consejo |
| 4. | Ejecutivo; a) Ocupar las diferentes las Secretarías creadas por la Conducción Nacional Del |
| 5. | Partido; a) Elegir de entre sus miembros, según corresponda, a los titulares de las Secretarías |
| 6. | Políticas. b) Representar a la Conducción Nacional Partido en los casos en que ésta así lo |
| 7. | resuelva; c) Asistir a las sesiones de la Conducción Nacional Partido y cumplir diligentemente |
| 8. | las tareas que les fueren encomendadas por ésta. d) Convocar a Congreso Extraordinario según |
| 9. | establece estos estatutos. Art. 41°.- Corresponde al Secretario Ejecutivo: a) Llevar los libros |
| 10. | de Actas de Congresos Sesiones de la Conducción Nacional Del Partido, del Consejo |
| 11. | Ejecutivo, de Resoluciones. b) La implementación del Archivo del Partido y su |
| 12. | correspondiente custodia. c) Suscribir con el Presidente los actos que así lo requieran. d) |
| 13. | Llevar el libro de Asistencia a las Sesiones del Conducción Nacional Del Partido y del |
| 14. | Consejo Ejecutivo, e) Las demás tareas que le encomiende la Conducción Nacional Del |
| 15. | Partido y el Consejo Ejecutivo.- Art. 42°.- Corresponde al Secretario de Finanzas: a) |
| 16. | Custodiar el patrimonio del partido; b) Llevar los libros y comprobantes que sean exigidos por |
| 17. | la legislación vigente; c) Confeccionar los presupuestos, balances y demás documentos |
| 18. | obligatorios. d) Elaborar los documentos contables necesarios que deban ser presentados ante |
| 19. | las Autoridades Nacionales, e) Organizar y supervisar la estructura administrativa del partido. |
| 20. | f) Proponer la contratación de gerentes, funcionarios administrativos, contadores y otros que |
| 21. | competan por la naturaleza de su gestión y sean necesarios. g) Facilita corrupción r la |
| 22. | supervisión y control de los Síndicos. h) Las demás tareas que le encomiende la Conducción |
| 23. | Nacional del Partido y el Consejo Ejecutivo Art. 43°.- Corresponde al Secretario de Políticas |
| 24. | de Organización: a) Estructurar y poner en funcionamiento los diferentes estamentos u |
| 25. | organos creados por este Estatuto. b) Llevar el Registro de Miembros del Partido, el cual |

CERTIFICO Que la presente
fotocopia es una copia fiel del
original que se me ha remitido.
María Magdalena Barreto González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 802
Escribana N° 804
Asunción - Paraguay

estará a disposición de los interesados en forma permanente de conformidad a los Estatutos, al

Reglamento Electoral a dictarse y a la legislación vigente. c) Organizar y custodiar los medios

informáticos o magnéticos donde se asienten las afiliaciones, las altas o bajas del Registro de

miembros y demás documentos que constituyan la base de elaboración de los padrones del

Partido, bajo supervisión del Tribunal Electoral. d) Proponer de acuerdo con el Secretario de

Finanzas, el nombramiento de los funcionarios que sean necesarios para el cumplimiento de

sus obligaciones, e) Coadyuvar con las tareas del Tribunal Electoral. f) Colaborar las demás

Secretarías Políticas en las campañas emprendidas g) Las demás tareas que le encomiende la

Conducción Nacional Del Partido y el Consejo Ejecutivo.- **DEL CONSEJO EJECUTIVO.-**

Art. 44º.- El Consejo Ejecutivo es el órgano encargado de la gestión política y administración

particular del partido. Estará integrado por el Presidente, los Vicepresidentes, los responsables

de las Secretarías Políticas electas por la Conducción Nacional Del Partido y el Presidente del

Conducción Nacional del Estamento Juvenil. Se reunirá ordinariamente una vez al mes en el

local del y extraordinariamente las veces que el Presidente lo convoque, sesionará validamente

con la mitad mas uno de sus integrantes presentes, sus decisiones se tomarán por la mayoría

simple de sus miembros presentes. Deberá tomarse en cada sesión la presencia de sus

miembros perdiendo la calidad de miembro titular hasta el final del mandato aquel que sin

aviso se encuentre ausente tres veces en forma consecutiva o cinco en forma alternada. De tal

situación deberá la Conducción Nacional Del Partido o al Consejo Ejecutivo. Cualquiera de

estos órganos podrá convocar y poner en funciones al suplente que corresponda en reemplazo.

Art. 45º.- El Consejo Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Cumplir y

hacer cumplir las resoluciones de Asamblea y Conducción Nacional Del Partido; b)

Comunicar a la Conducción Nacional Del Partido de los actos realizados para su aprobación.

c) Otorgar poderes generales y/o especiales para realizar los actos que así lo requieran y para

intervenir en juicios ante cualquier jurisdicción y competencia. d) Integrar con sus miembros



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AD

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058



Nº 3241287

las Secretarías Políticas y reglamentar sus funciones que a continuación se detallan, sin perjuicio de ocupar otras que se creen o se modifiquen en el futuro por decisión de la Conducción Nacional del Partido.- Secretarias de Políticas:- Organización-Comunicación- Sociales (Reforma Agraria, Empleo, Vivienda y otros)-Finanzas.- De Asuntos Municipales, Departamentales.- Relaciones e Integración - Capacitación y Cultura. — Mujer - De sus miembros, el Presidente nombrará al titular de la Secretaría prevista en el Art. 38 inc a) Administrar el Partido contando a ese efecto con todas las facultades para cuyos actos se requiera poder especial de conformidad al Art. 884 del Código Civil; b) Autorizar la contratación de prestamos y cauciones; c) Aprobar el presupuesto de gastos para cada elección.- **DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO.- Art. 46°.-** A los efectos del soporte organizativo, de movilización, y de descentralización en la formación de la voluntad política del partido, éste se organiza territorialmente por Departamentos, Distritos Electorales. Corresponderá al Conducción Nacional Del Partido reglamentar los aspectos relacionados con la organización del Partido no previstos en estos Estatutos.- **DE LAS AUTORIDADES DE LOS ÓRGANOS TERRITORIALES / DEL INTERIOR DEL PAIS.- DE LA CONDUCCION DEPARTAMENTAL Art. 47°.-** Las Conducciones Departamentales son los órganos deliberativos y ejecutivos de administración local y de coordinación de las actividades a nivel de los departamentos.- Estarán integradas por un Presidente y dos Vicepresidentes uno de ellos serán de genero y por los Presidentes de las Conducciones Distritales con que cuente el Departamento. Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario y el Presidente lo convoque, sesionará validamente con la mitad mas uno de sus integrantes presentes, sus decisiones se tomaran por la mayoría simple de sus miembros presentes, el Presidente votará sólo en caso de empate. Su elección se hará conjuntamente con la elección para miembros del Conducción Nacional el Partido y duran en sus funciones el mismo periodo, pudiendo ser reelectos Para la elección del

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO Que la presente
fotocopia es copia fiel del
original que consta en la lista.
Maria Magdalena Barreto Gonzalez
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 902
Asunción - Paraguay

1. Presidente y de los Vicepresidentes se votará en cada Departamento conjuntamente y en una
2. sola boleta y por el sistema de listas en la forma prescrita en el Código Electoral y para
3. integrar dichos cargos se estará al sistema proporcional que reconozca la legislación nacional.
4. Presidente de la Conducción Departamental es miembro del Conducción Nacional Del
5. Partido y sólo es sustituido en ese estamento por los Vicepresidentes en caso de renuncia,
6. impedimento, ausencia justificada, incapacidad física o mental. En caso de renuncia,
7. impedimento, ausencia justificada, incapacidad física o mental del Vicepresidente, los
8. miembros de la Conducción Departamental nombrarán de entre sus miembros un nuevo
9. Presidente y Vicepresidentes.- El Presidente del Conducción Departamental podrá constituir
10. con los miembros del Conducción Departamental o con afiliados al Partido las Secretarías que
11. fueren necesarias para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, pudiendo reproducir la
12. estructura dada para el Partido a nivel Nacional en lo que fuera pertinente.- Art. 48°.- Son
13. atribuciones y deberes de las Conducciones Departamentales: a) Coordinar las actividades de
14. las Conducciones Distritales. b) Sentar posturas sobre asuntos de interés departamental y,
15. conforme con la línea política del partido adoptada por el Congreso Extraordinario, convenir
16. acuerdos políticos con otras fuerzas políticas locales. c) Elaborar propuestas para el programa
17. de gobierno del partido sobre temas relacionados al departamento. d) Apoyar al Tribunal
18. Electoral en el ejercicio de sus funciones. e) Recibir y dictaminar sobre las solicitudes de
19. afiliación de acuerdo a estos Estatutos. f) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento, el
20. que entrara a regir una vez aprobado por la Conducción Nacional Del Partido. a) Administrar
21. los recursos que les sean transferidos por la Conducción Nacional Del Partido y los que
22. generen en forma independiente, debiendo rendir cuentas de lo actuado al Conducción
23. Nacional a través de la secretaría correspondiente. a) Organizar y dirigir las tareas proselitistas
24. a nivel local, de acuerdo a la planificación general de las mismas. b) Coordinar las tareas de
25. formación política de los afiliados. c) Auditar la gestión administrativa de las Conducciones



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO de la presencia
del Sr. [Firma] en el
origen de la vista.
María Magdalena Barrios González
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 602
Estrella Nº 334
Asunción - Paraguay



074 17

SERIE AD



Nº 3241288

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Distritales; y todas las funciones que les asignen los Estatutos y sus reglamentos. **DE LA**
2. **CONDUCCION DISTRITAL.- Art. 49°.-** Las Conducciones Distritales son órganos
3. deliberativos y ejecutivos constituidos en cada distrito electoral. **Art. 50°.-** Las Conducciones
4. Distritales estarán integradas por un Presidente, dos Vice Presidente que uno será de genero y
5. por un número de miembros igual al de la Junta Municipal de su Distrito. Se reunirá
6. ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que el Presidente lo convoque,
7. sesionará validamente con la mitad mas uno de sus integrantes presentes, sus decisiones se
8. tomaran por la mayoría simple de sus miembros presentes, el Presidente votará sólo en caso de
9. empate. Su elección se hará conjuntamente con la elección para miembros de la Conducción
10. Nacional Del Partido y duran en sus funciones el mismo periodo, pudiendo ser reelectos. Para
11. la elección del Presidente y del Vicepresidente se votará en cada Distrito conjuntamente y en
12. una sola boleta y por el sistema de listas en la forma prescrita en el Código Electoral y para
13. integrar dichos cargos se estará al sistema proporcional que reconozca la legislación nacional.
14. El Presidente del Conducción Distrital es miembro de la Conducción Departamental y sólo es
15. sustituido en ese estamento por el Vicepresidente en caso de renuncia, impedimento, ausencia
16. justificada, incapacidad física o mental. En caso de renuncia, impedimento, ausencia
17. justificada, incapacidad física o mental del Vicepresidente, los miembros de la Conducción
18. Distrital nombrarán de entre sus miembros un nuevo Presidente y Vicepresidente. Los
19. Miembros, titulares y suplentes, serán elegidos por el voto directo de los afiliados del
20. respectivo Distrito y de la forma prescrita por el Código Electoral para la conformación de
21. órganos plurinominales. Su elección se hará conjuntamente con la elección para miembros del
22. Conducción Nacional y durarán en sus funciones el mismo periodo, pudiendo ser reelectos.
23. Las Conducciones Distritales tendrán en lo que fuera pertinente las mismas atribuciones y
24. obligaciones que las Conducciones Departamentales. **Art. 51°.-** Son atribuciones y deberes de
25. las Conducciones Distritales: a) La difusión de los principios y propuestas del Partido a nivel

CERTIFICO Que la presente
fotocopia es una copia fiel del
original que tengo a la vista.
María Magdalena Barreto González
Notaria y Funcionaria Pública
Registro N° 902
Estrada N° 834
Asunción - Paraguay

1. distrital. b) Administrar los recursos que les sean transferidos por el Conducción
2. Departamental, los propios y los bienes adquiridos con los mismos, de conformidad con lo que
3. disponga el congreso y la Conducción Nacional a través de la Secretaría correspondiente. a)
4. Rendir cuentas de su gestión administrativa la Conducción Departamental o a la Conducción
5. Nacional Del Partido en su defecto, al menos una vez al año. a) Elegir de entre sus miembros a
6. los Secretarías Políticas Distritales que según las necesidades crean convenientes, pudiendo
7. igualmente conformar comisiones especiales de trabajo; b) Elaborar sus propios reglamentos
8. internos, el que entrará a regir una vez aprobado por la Conducción Nacional del Partido. - a)
9. Llevar propuestas sobre temas nacionales o locales al la Conducción Nacional Del Partido o A
10. la Conducción Departamental. - a) Pronunciarse sobre temas de interés local y hacer acuerdos
11. políticos electorales dentro de las líneas asumida en las estructuras superiores; - b) En conjunto
12. con la Conducción Nacional Del Partido o la Conducción Departamental y los Comandos
13. Electorales que aquella constituya, realizar los trabajos proselitistas a nivel local. - c)
14. Organizar y promover la formación política de los afiliados. — d) Recibir y dictaminar sobre
15. las solicitudes de afiliación conforme a estos Estatutos. - e) Vincularse con las organizaciones
16. políticas, sociales y gremiales del distrito; y todas las funciones que les asignen estos
17. Estatutos. **DE LOS ÓRGANOS TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE ASUNCION**
18. **Art. 52°.-** la ciudad de DE ASUNCION será considerada como un departamento y sus
19. distritos equiparados a las demás conducciones distritales. - **DE LOS ORGANOS**
20. **FUNCIONALES.- Art. 53°.-** El Partido reconoce a sus miembros la facultad de organizarse
21. crear espacios funcionales. Solo la organización de la Juventud y de la Mujer será a nivel
22. nacional y sólo se reconocerá a un Estamento que los nucleee; los demás órganos funcionales
23. que se organicen deberán funcionar por objetivos y no impedirán la conformación de otros de
24. similar naturaleza; para su funcionamiento deberá requerirse autorización escrita de la
25. Conducción Nacional Del Partido, si fuese un órgano de estructura y objetivo nacional, o las



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



073 18

SERIE AD



Nº 3241289

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

Conducciones respectivas si fuesen y correspondan a estructuras y objetivo de nivel local. Art.

54°.- El Partido creará una Escuela de Formación Política que constituye un ámbito para el

fortalecimiento de su carácter propositivo y su contenido ideológico, incrementando el debate

interno y desarrollando medidas de capacitación. Esta instancia será presidida por el/la titular

de la Secretaría de Educación y Cultura, y, contará con una Dirección Ejecutiva y Consejo

Académico. **DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA.- Art. 55°.-** A los efectos del juzgamiento

de la conducta pública y la ética política de los miembros del Partido y se establecerá un

Tribunal de Conducta compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros

suplentes. Sus integrantes serán electos en forma individual por el Congreso Nacional

ordinario por la mayoría absoluta de sus miembros. Durarán dos años en sus funciones y

podrán ser reelectos conforme a lo establecido a tal efecto para los miembros de La

Conducción Nacional Del Partido, Igual jurisdicción y competencia tendrá el Tribunal de

Conducta sobre los candidatos electos por el Partido y no afiliados al mismo

independientemente del pronunciamiento político que podrá efectuar sobre la gestión del

Congreso Ordinario y/o la Conducción Nacional del Partido conforme a las atribuciones de

estos dos órganos.- **Art. 56°.-** El Tribunal entenderá, a pedido de parte, en todos los conflictos

sometidos a su conocimiento por el Congreso de Miembros, la Conducción Nacional Del

Partido, las Conducciones Departamentales, Distritales, el Tribunal Electoral y la sindicatura

del Partido. Entenderá igualmente, de oficio, en los conflictos que pusieren en peligro los

intereses o el prestigio de la entidad. Es obligación del Tribunal dictar su propio reglamento y

un Código de Ética para los miembros del partido. en el que se observarán las garantías del

debido proceso y todo cuanto disponga la legislación nacional en lo referente a la materia

debiendo además ser aprobado por la Conducción Nacional Del Partido - **Art. 57°.-** Los

conflictos se ventilarán ante el Tribunal en procesos de trámite sumario y con audiencia de los

afectados. El procedimiento utilizado será oral y público. Es obligación del Tribunal de

PARA TESTIFICACIONES Y ACTUACIONES

CERTIFICADO Que la presente fotocopia es una copia fiel del original que se le ha visto.
María Magdalena Barreiro González
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 902
Estrada Nº 234
Asunción Paraguay

Conducta la gradación de las penas según cada caso específico, según las normas establecida

1. en estos Estatutos.- **Art. 58°.-** Los afectados podrán solicitar al Tribunal de Conducta la

2. consideración de las sanciones que les perjudiquen. **DE LAS INFRACCIONES Y**

3. **PENAS.- Art. 59°.-** Salvo las excepciones expresamente contempladas en estos Estatutos,

4. solamente el Tribunal de Conducta de la entidad está facultado a aplicar a los miembros del

5. Partido las siguientes sanciones: a) Apercibimiento.- b) Amonestación.- c) Suspensión.- d)

6. Destitución del cargo d) Serán ser aplicadas una de las sanciones previstas en los incisos c), d)

7. e) del Art. 59 cuando un miembro del Partido o las personas a que se hace referencia en el

8. segundo párrafo del Art. 60 de estos Estatutos: a) Transgreda en forma grave y/o reiterada

9. estos Estatutos o los Reglamentos del partido o las resoluciones adoptadas por las Asambleas

10. y la Conducción Nacional Del Partido: a) Por sus actos u omisiones perjudique gravemente

11. o impida la presentación de los documentos electorales necesarios para la participación del

12. partido en las elecciones nacionales, departamentales o municipales; b) Por abandono

13. injustificado del cargo o negativa infundada de asumir al cargo electivo para el cual fue electo,

14. c) Cuando en forma manifiesta y/o reiterada asuma posturas contrarias a la decisiones de

15. sancionadas en sede legislativa, ya sea nacional, departamental o municipal y que tales decisiones

16. correspondan a políticas del partido y/o que lesionen o pongan en peligro los intereses o el

17. prestigio del partido;- d) Se niegue a rendir cuentas de los fondos del partido por él manejado;-

18. e) Sea condenado en sede judicial a pena privativa de libertad o a su equivalente por cualquier

19. hecho punible; en este caso el Tribunal de Conducta deberá analizar y contemplar

20. necesariamente los méritos políticos del procesamiento y la posterior condena.- **DE LA**

21. **SINDICATURA.- Art. 61°.-** La Sindicatura del partido se constituirá por tres miembros y con

22. igual numero de suplentes, los cuales serán electos en el Congreso Ordinario por mayoría

23. absoluta de miembros. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos conforme lo

24. establecido a tal efecto. Para ocupar y funcionar la sindicatura se exigirán los mismos

25.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



072 19

SERIE AD



CERTIFICADO Que la presente es una copia fiel del original que se encuentra en la vista
Maria Mercedes Barreto Gonzalez
Notaria y Escribana Publica
Registro N° 902
Estrella N° 934
Asunción - Paraguay

N° 3241290

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

requisitos que para los miembros de los Tribunales - Art. 62°.- Corresponde a los Síndicos: a)
Fiscalizar la dirección y administración del partido. b) Dictaminar sobre la memoria y balance
presentados por la Conducción Nacional.- o) Examinar los libros y la documentación, siempre
que lo estime conveniente.- d) Velar por la conservación y custodia del patrimonio del
partido.- e) Convocar a Congresos Ordinarios en los casos previstos en estos Estatutos. **DEL**
TRIBUNAL ELECTORAL.- Art. 63°.- La convocatoria, dirección y control de las
elecciones internas del partido estará a cargo de un Tribunal Electoral compuesto por cinco (5)
miembros titulares y tres (3) suplentes. Estos serán electos en Congreso Ordinario por mayoría
absoluta de votos. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos, conforme lo
establecido a tal efecto. Art. 64°.- Los miembros del Tribunal Electoral deberán ser miembros
de reconocida honorabilidad y capacidad para el efecto y no haber ocupado cargos directivos
en el partido en los dos últimos años, salvo la Sindicatura y en el Tribunal de Conducta. El
cargo de miembro del Tribunal Electoral es incompatible con todos los cargos electorales
internos y las candidaturas nacionales, departamentales y municipales.- Art. 65°.-
Corresponde al Tribunal Electoral: a) Convocar a elecciones internas directas para los diversos
cargos del partido y para las candidaturas que éste presente a elecciones nacionales,
departamentales y municipales; b) Organizar el proceso electoral, para lo cual trabajará con
absoluta, independencia en el ámbito de su competencia, pudiendo designar comisiones de
trabajo y contratar el personal administrativo necesario; c) Elaborar y depurar los padrones
electorales en base al Registro de Miembros, a las directivas de las Autoridades Electorales y a
la legislación electoral y a los demás documentos del partido; d) Designar delegados
electorales para las diferentes circunscripciones en que esté organizado el partido; e) Preparar
un presupuesto de gastos para cada elección y presentarlo a la Conducción Nacional Del
Partido con la debida antelación; f) Proveer a todas las organizaciones de base del país de los
materiales y útiles necesarios para las elecciones, para lo cual podrá reclamar la colaboración

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICADO Que la presente
fotocopia es fiel del
original que se encuentra en la vista.
Walter Maguina Barreto González
Notaría y Escribanía Pública
Registro N° 392
Asunción - Paraguay

1. le todos los órganos de conducción del partido como de cualquier miembro de la entidad; g)
2. Organizar las constancias o documentos que le sean solicitados por los órganos del partido, por
3. sus miembros, por terceros o por las Autoridades Nacionales. h) Controlar el desarrollo del
4. proceso electoral, juzgar sus resultados y proclamar a las nuevas autoridades y candidatos en
5. el caso. - i) Remitir al Tribunal de Conducta de la entidad los casos que considere
6. pertenecientes a la jurisdicción de éste. **Art. 67°.-** El Tribunal Electoral deberá dictar el
7. Reglamento Electoral, para lo cual regirá en forma supletoria lo dispuesto en estos Estatutos y
8. el Código Electoral de la República. Los procesos llevados por ante el Tribunal serán de
9. trámite sumario, y sus resoluciones, irrecurribles. - **Art. 68°.-** El Tribunal Electoral solicitará a
10. la Conducción Nacional Del Partido la provisión de todos los medios y recursos necesarios
11. para el correcto y eficiente desempeño de sus funciones, quedando ella obligada a la provisión
12. de los mismos en tiempo y forma. **DE LAS ELECCIONES.- Art. 69°.-** La elección de las
13. autoridades internas, nacionales, departamentales, distritales del Partido como la de sus
14. candidatos a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales se harán por el voto
15. directo, igual y secreto de sus miembros, conforme a estos Estatutos y al reglamento dictado
16. para el efecto por el Tribunal Electoral, que establecerá el sistema proporcional que exija la
17. ley. **Art. 70°.-** Para la elección de los delegados/as y autoridades de las organizaciones de base
18. los candidatos del partido para las elecciones departamentales o municipales, tendrán
19. derecho al sufragio, como electores y elegidos los miembros empadronados en la
20. circunscripción electoral de referencia, en un sistema que garantice la representación de las
21. minorías internas. Podrán postular su candidatura a las diputaciones los miembros que
22. cumplan con los requisitos establecidos por la legislación vigente. El número de delegados/as
23. será de 5% de los afiliados distritales, además los miembros titulares de la Conducción
24. Nacional. Los Convencionales serán electos al mismo tiempo que los demás órganos del
25. partido y duraran en sus mandatos el mismo tiempo que los miembros de la Conducción



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO Que la presente
Escribana es real y legal del
Colegio de Escribanos del Paraguay
Maria Magdalena C. de
Notaria y Escribana Publica
Registro N° 902
Estrella N° 934
Asunción - Paraguay



SERIE AD



N° 3241291

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Nacional del Partido. - Art. 71°.- El partido podrá admitir la postulación a cargos electivos
2. nacionales, departamentales y municipales de ciudadanos que no sean miembros del mismo o
3. se hallen afiliados a otras agrupaciones políticas. Las listas, nacionales, departamentales y
4. municipales serán aprobadas por las instancias correspondientes. En el caso de que no
5. existiera conducciones distritales o departamentales aprueba la Conducción Nacional Del
6. Partido.- El candidato no afiliado deberá presentar, bajo pena de ser excluido de la lista por la
7. cual se postula, una declaración jurada de que desde la formalización de su candidatura ante el
8. Tribunal Electoral Partidario hasta la culminación de su mandato para el cual fue electo de que
9. estará sujeto a estos Estatutos, que adaptará y cumplirá [os mismos deberes y obligaciones que
10. un miembro del partido, y de que entregará el aporte monetario fijado en la forma prevista en
11. este Estatuto.- Si el cargo para el cual se postula es de carácter unipersonal deberá además ser
12. patrocinado con la firma de afiliados del partido en un número no menor de treinta (30) - No
13. se admitirá candidaturas a cargos partidarios internos del movimiento a personas no afiliadas a
14. la entidad. - Art. 72°.- En las elecciones internas, las listas de candidatos a Cámara de
15. Senadores, Cámara de Diputados, Juntas Departamentales o Juntas Municipales y las listas de
16. candidatos a cargos plurinominales del movimiento, aquellas y éstas deberán ser
17. confeccionadas de modo tal que no puedan ser llenadas, conformadas o integradas con más de
18. un candidato seguido de igual y mismo género el 30% a los efectos de garantizar la
19. participación y promoción de mujeres y hombres en la vida política del partido.
20. Posteriormente las listas de candidatos electos se confeccionarán conforme al sistema
21. proporcional que establezca la legislación electoral.- Art. 73°.- En caso de renuncia,
22. inhabilidad o muerte de un candidato a cargo unipersonal luego de su oficialización pero antes
23. de las elecciones respectivas, podrán ser sustituidos por a) En el caso del candidato a
24. Presidente de la República por el candidato a Vicepresidente, y éste a su vez por el Candidato
25. a Presidente cuya lista haya obtenido la siguiente mayor cantidad de votos en dichas

CERTIFICADO Que la presente fotocopia es copia fiel del original que se encuentra en el
Maria Magdalena Barreto Carrizo
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 902
Asunción - Paraguay

elecciones.- b) En el caso del candidato a Vicepresidente de la República por el Candidato a Presidente cuya lista haya obtenido la siguiente mayor cantidad de votos en dichas elecciones.-

c) En el caso de no haber existido en contienda electoral otras listas para el mismo cargo, el primer candidato a Senador sustituirá al candidato a la Vicepresidencia.- d) En caso de doble

cefalia, del candidato a Presidente y Vicepresidente del partido se abstendrá de presentar

candidatos.- e) En el Caso del candidato a Gobernador Departamental o Intendente Municipal

por el candidato al mismo cargo que haya obtenido la siguiente mayor cantidad de votos en

dichas elecciones.- f) En el caso de no haber existido en contienda electoral otras listas para el

mismo cargo, el primer candidato a miembro de la Junta Departamental o Municipal sustituirá

al candidato a Gobernador Departamental o Intendente Municipal.- g) En el caso de los cargos

pluripersonales, las vacancias serán llenadas por los siguientes integrantes de la lista. Este

sistema de sustitución no será aplicado ni tendrá virtualidad o vigencia jurídica cuando la

renuncia al cargo unipersonal en cuestión se haya realizado con acuerdo y aprobación del

Consejo Ejecutivo y este no active el sistema de sustitución señalado. En caso de Alianzas

electorales se estará al sistema de sustitución que se acuerde en el documento respectivo El

Consejo Ejecutivo y/o los mandatarios y/o apoderados de éste órgano son los únicos

habilitados para solicitar a las Autoridades Electorales las sustituciones que correspondan.-

Art. 74°.- Los casos de renuncia, inhabilidad o muerte de candidatos para cargos

unipersonales o pluripersonales durante el período electoral interno y hasta antes de la

proclamación de las listas por parte del Tribunal Electoral se regirán por el Reglamento

Electoral vigente para dichas elecciones. - **Art. 75°.-** El Tribunal Electoral proclamará la lista

de los candidatos electos en acto público cuya fecha de realización será publicada por dos (2)

veces en dos (2) diarios de gran circulación del país y con por lo menos cinco días de

publicación. Dichas publicaciones servirán de suficiente notificación a los candidatos electos

para que concurran a prestar su conformidad dentro de los cinco días siguientes a dicho acto.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO Que la presente
fotocopia es copia fiel del original
que se encuentra en el Libro
de Actos de la Notaría y Escribanía Pública
Registro Nº 902
Escritura Nº 634
Asunción - Paraguay
Nº 3241292



SERIE AD



ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. para la elaboración de las listas que serán presentadas a las Autoridades Electorales y de
2. conformidad a la ley electoral. Si estos no concurriesen a prestar su conformidad, sin justa
3. causa que deberá ser comunicada con antelación, las listas serán elaboradas por el Tribunal
4. Electoral mediante resolución fundada del modo que se establece el artículo anterior y sin
5. necesidad de acuerdo o aprobación del Consejo Ejecutivo. Si la fecha de proclamación fue
6. fijada en la Resolución de convocatoria y aprobación de calendario electoral, publicada por
7. dos (2) veces en dos (2) diarios, será innecesaria la publicación que se prevé al comienzo del
8. primer párrafo de este artículo. Las conformidades podrán ser prestadas en los lugares que
9. habilite el Tribunal Electoral y en defecto de éstas, ante las Conducciones Departamentales,
10. Distritales, debiendo estas comunicar dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas de tal
11. acto al Tribunal Electoral. En caso de urgencia o por motivos electorales los plazos podrán ser
12. reducidos a la mitad. A los candidatos electos que no concurran pero que hayan prestado su
13. conformidad en debida y legal forma con anterioridad, y ya para el caso de resultar electos, no
14. se será aplicable este artículo, pero si las Autoridades Electorales requieren de solemnidades o
15. requisitos adicionales, y estas no son cumplidas en tiempo propio, se estará a lo dispuesto en
16. este artículo. **REFORMA DE ESTATUTOS Art. 76°.-** La modificación de estos Estatutos es
17. atribución exclusiva del Congreso Extraordinario, la cual deberá ser convocada especialmente
18. a tal efecto y tratar el tema como único punto en el orden del día. La modificación de estos
19. Estatutos requerirá la concurrencia de la mitad mas uno de los delegados/as y la conformidad
20. de las dos terceras partes de los/as delegados/as presentes. Los nuevos artículos serán
21. aprobados por el voto favorable de la mitad más uno de los delegados presentes.- **DE LA**
22. **DISOLUCION.- Art. 77°** La disolución de la entidad requerirá de los mismos recaudos
23. expresados en el artículo anterior y el voto favorable de la mayoría absoluta de tres cuartas
24. partes (3/4) de los Congressistas. En caso de procedencia, los bienes de la entidad serán
25. destinados a una entidad de beneficencia, según determine el congreso. **DE LAS**

CERTIFICADO Que la presente fotocopia es fiel y exacta al original que se encuentra en el libro de actas.
Lidia Magdalena Barreto González
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 992
Asunción - Paraguay

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.- Art. 78°.- Para la resolución de toda

1. cuestión no contemplada en estos Estatutos se estará a las disposición de la legislación

2. nacional y en especial a las leyes electorales.- **Art. 79°.-** Las disposiciones contenidas en los

3. incisos e) y f) del artículo 12 de estos Estatutos entrarán a regir a partir del mes de noviembre

4. del 2008, y la contenida en el Art. 76 entrará a regir con posterioridad a las elecciones

5. internas.- **Art. 80°.-** Que los miembros de los órganos internos del Partido electos por este

6. congreso, tendrá un carácter provisorio hasta la convocatoria de las Elecciones internas.- **Art.**

7. **81°.-** La Conducción Nacional Provisoria del Partido deberá convocar a elecciones internas en

8. un plazo mínimo de 6 meses y en un plazo máximo de 1 año. **Art. 82°.-** Quedan facultados los

9. apoderados del partido elevar a Escritura Pública los presentes Estatutos y, a presentar y

10. aceptar las modificaciones que las Autoridades Electorales dispongan, quedando derogados los

11. artículos que se contrapongan con las modificaciones; y se autoriza a los apoderados del

12. partido a que realicen la redacción definitiva reasignando el orden de los artículos de acuerdo a

13. la nueva numeración. **5- DESIGNACION DE APODERADOS.-** el Presidente convoca a los

14. señores delegado del departamento Central, Marcial Segovia Acosta, delegado del

15. departamento de Paraguari, Abog. Alberto Bogado y el delegado del departamento Alto

16. Paraná, Abog Odilón Mereles Vázquez y propone a los asambleístas que sean electos para

17. Apoderados del partido, no habiendo otra moción en contra es aprobado por unanimidad y se

18. encomienda que juntos o separadamente inicien las diligencias judiciales y/o administrativas

19. para la inscripción del partido en el Tribunal Superior Electoral.- **6- LECTURA**

20. **CONSIDERACION Y APROBACIÓN DEL EJE PROGRAMÁTICO.-** El presidente del

21. congreso solicita que se dé lectura por secretaría el eje programático del partido, seguidamente

22. a Señorita Cecilia Quiroga secretaria del congreso da lectura que textualmente se transcribe:

23. **EJE PROGRAMATICO DEL PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATRIOTICO**

24. **POPULAR, PMPP.- OFENSIVA DEL CAPITALISMO.-** Señalamos con mucha claridad

25.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



CERTIFICADO Que la presente
María Magdalena Carrero Medina
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 102
Estrada N° 234
Asunción - Paraguay

069 22

SERIE AD



N° 3241293

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

la consecuencia de la situación mundial cuando afirma que el mundo actual es testigo de una
contradicción trágica y a la vez absurda. Nunca como antes se alcanzó tanto progreso de
desarrollo de la ciencia tecnológica, tanto avance en el campo del conocimiento y de la
información, de la producción de alimentos en el planeta. Y sin embargo nunca como antes
existen tantas desigualdades, víctimas de hambre y muertes por enfermedades curables.
Consideramos que las base de esta contradicción está la crisis que arrastra el sistema
capitalista, que a pesar de no tener oponentes, está conduciendo a la humanidad entera a
situaciones catastróficas. Por esas razones, una de nuestras tareas principales debe orientarse a
crear conciencia, ampliar la lucha solidaria y combatida contra este modelo de globalización y
su actual expresión política conocida como neoliberalismo. A nivel internacional nos
proponemos la lucha por la creación de un nuevo orden internacional, basado en relaciones
altamente humanista, integracionista justo y solidario, promoviendo instancias comunes de
discusión y de luchas para denunciar los tratados de libre comercio alienantes injustos y
excluyentes para la gran mayoría. Toda nuestra acción debe orientarse hacia la creación de
mecanismos genuinamente democrático de participación y decisión popular con la
incorporación de criterios justos y equilibrados en la determinación de responsabilidades de
los países integrante teniendo en cuenta sus posibilidades y desarrollo histórico. En síntesis el
PMPP debe estar dispuesto siempre a promover el apoyo y la solidaridad entre los trabajadores
y los pueblos que luchan contra la opresión, contra la explotación y - por su liberación -
PRINCIPIOS.- EL PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR es una
organización política de carácter nacional es una fuerza política socialista que busca construir
un modelo de país alternativo, justo, solidario y fraterno en la búsqueda permanente de la
integración entre los pueblos. Reivindica un proyecto socialista, que busca dar respuestas
sensibles a las necesidades y sueños de todos los paraguayos/as. Busca recuperar el verdadero
valor político como medio que busca transformar la sociedad con la distribución equitativa de

CERTIFICADO Que la presente fotocopia es un fiel reflejo de lo que aparece en la lista original que tiene la lista.
María Mercedes Barreto González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 902
Estrada N° 334
Asunción - Paraguay

a riqueza para el bien común.- **PROPUESTAS PARA UN PROGRAMA DE**

1. **DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.-** 1- Luchar contra la inmunidad y corrupción -

2. Por la Reforma Agraria Integral.- 3- Defender y preservar las semillas nativas.- 4- Créditos

3. fondos para la producción agropecuaria.- 5- Por la democratización del Presupuesto de

4. General de Gastos de la Nación.- 6- Luchar por la apertura del mercado interno.- 7- Incentivos

5. fiscales y crediticios a la cooperativa de producción.- 8- búsqueda del pleno empleo a través

6. de las políticas sociales del Estado.- 9- Ajuste del salario mínimo legal a las Luchar por la salud,

7. educación y seguridad social.- 10- Luchar contra la discriminación y opresión de las mujeres y

8. por una lucha política de mujeres y hombres.- 11- luchar contra todo tipo discriminación y

9. perjuicio hacia la juventud especialmente hacia las mujeres jóvenes.- el Presidente del

10. congreso puso a consideración el eje programático y se decide por unanimidad de los

11. congresistas aprobar el documento.- **CLAUSURA DEL CONGRESO**, con el saludo y

12. agradecimiento a las delegadas y delegados que asisten al acto asambleario, se da por

13. concluido el congreso fundacional del **PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATRIOTICO**

14. **POPULAR**, con un fuerte aplauso de todos los presentes. -----

15. **NOMINAS Y FIRMAS DE PROPONENTES PARA LA FORMACIÓN DEL**

16. **"PARTIDO DEL MOVIMIENTO PATRIOTICO POPULAR".** 1- Fermín Bobadilla, con

17. C.I. N° 2.476.538, domiciliado en Colonia Yguazú RCP N° 1.655; 2- Fidel Jara Pérez, con C.I.

18. N° 1.423.166, domiciliado en Paraguari C/ Salto Guairá, RCP N° 14.366; 3- Claudelino

19. Palavera Rodríguez, domiciliado en Pte Franco, con C.I. N° 1.287.791, RCP N° 12.198; 4-

20. Celino Salinas Trinidad, domiciliado en Capiivary, con C.I. N° 4.44.347, RCP N° 482.688; 5-

21. Silvio Espínola Araujo, domiciliado en la Cía. 12 de junio, Capiivary, con C.I. N° 1.791.187,

22. RCP N° 2.441; 6- Teodoro Brítez Núñez, domiciliado en calle 12 de Junio, Capiivary, con

23. C.I. N° 1.163.975, RCP N° 6.447; 7- Delio Arturo Ramírez, domiciliado en Capiivary, con

24. C.I. N° 1.811.529, RCP N° 398; 8- Juan Vera Vera, domiciliado en Cía. 30 de Agosto,

25.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



CERTIFICADO Que la presente
fue otorgada en el Colegio de Escribanos del Paraguay
en la ciudad de Asunción a la vista de
María Antonia Barrios González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 002
Escuela N° 934
Asunción - Paraguay

SERIE AD



N° 3241300

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Capiivary, con C.I.N° 3.547.929, RCP N° 2.166; 9- Blanca Felicita Mello Duarte, domiciliado
2. en Lambaré, con C.I.N° 2.660.945, RCP N° 10.320; 10- Pablo Roberto Ibáñez Lafuente,
3. domiciliado en Mariano Roque Alonso, con C.I.N° 700.748, RCP N° 11.946; 11- María
4. Graciela Valdez de Villanueva, domiciliada en Cía. Remansito, con C.I.N° 821829, RCP N°
5. 53.635; 12- Rocio Cristal Gómez Ramírez, domiciliada en Bo. Remansito, con C.I.N°
6. 4.330.877, RCP N° 115.930; 13- Juan Antonio Méndez, domiciliado en Capiatá, con C.I.N°
7. 378.725, RCP N° 11.665; 14- Miguel Antonio Amarilla Balbuena, domiciliado en Gral.
8. Bernardino Caballero, con C.I.N° 1.991.581, RCP N° 3.025; 15- José Encarnación Ayala,
9. domiciliado en Villa Hayes, con C.I.N° 1.591.310, RCP N° 2.799; 16- Aurora Iluminada
10. Recalde García, domiciliada en Bo. Dame la Mano, con C.I.N° 4.580.191, con RCP N°
11. 156.179; 17- Mirtha Elizabeth Recalde de Ayala, domiciliada en 15 de Agosto, Benjamín
12. Acebal, con C.I.N° 1.953.158, RCP N° 111.002; 18- María Elena Gómez de Aguilar,
13. domiciliada en Bo. Cañete, Villa Hayes, con C.I.N° 1.199.885; RCP N° 115.102; 19- Laura
14. Zunilda Staple de Acosta, domiciliado en Mcal. López o/América, Bo. San Juan, con C.I. N°
15. 654.924, RCP N° 669.704; 20- Anacleto Jiménez Meza, domiciliado en Mariano Roque
16. Alonso, con C.I. N° 1.239.150, RCP N° 19.844; 21- Carlos Aníbal Apezteguia Garcete,
17. domiciliado en Encarnación, con C.I. N° 2.330.156, RCP N° 650.838; 22- Eugenia Avalos de
18. Torales, domiciliado en San Lorenzo, con C.I. N° 2.385.205, RCP N° 63.171; 23- Felipe
19. Cabrera, domiciliado en Mcal. Estigarribia c/ Gral. Martí, con C.I. N° 1.587.379, RCP N°
20. 3.156; 24- Cristino Meza Melgarejo, domiciliado en Villa Hayes, con C.I. N° 1.237.519, RCP
21. N° 1.702; 25- Estanislao Gómez Meza, domiciliado en Villa Hayes, con C.I. N° 831.767, RCP
22. N° 1.616; 26- Roberto Fernández, domiciliado en 8 de diciembre, Campo Vía, Mariano Roque
23. Alonso, con C.I. N° 2.059.343, RCP N° 33.555; 27- Euladio Osorio, domiciliado en Villa
24. Hayes Bo. Remansito, con C.I. N° 1.462.387, RCP N° 1.014; 28- Julio Antonio Caballero,
25. domiciliado en Villa Hayes Bo. Remansito, con C.I.N° 1.501.491, RCP N° 289.801, 29-

CERTIFICADO que la presente
copia es una copia fiel del
original que se encuentra en la vista.
Marta Mariana Barreto González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 402
San José, Costa Rica

1. Lorenzo Sacarías Pico López, domiciliado en Nanawa 245, Mariano Roque Alonso, con
2. N° 358.731, RCP N° 2.898; 30- Desiderio Acosta, domiciliado en Bo. Remansito, con C.I.
3. N° 1.112.429, RCP N° 499.013; 31- Silvio Vera, domiciliado en Melchor Sosa, Bo. Laguna
4. Grande, con C.I. N° 1.892.829, RCP N° 181.085; 32- Josefa Melgarejo Enrique, domiciliada en
5. Calle Pasaje Recalde y Parapiti, Asunción, con C.I. N° 2.850.367, RCP N° 14S139; 33- Judith
6. Gabriela Villanueva Valdez, domiciliada en Bo. Remansito, con C.I. N° 3.784.490, RCP N°
7. 13.636; 34- María Ana Martínez de Arbo, domiciliada en Bo. Remanaito, con C.I. N°
8. 843.835, RCP N° 194.077; 35- Sonia Elizabeth Núñez, domiciliado en San Rafael, Lambaré,
9. con C.I. N° 3.846.697, RCP N° 134.663; 36- Perfecto Valentín Mendoza Orrego, domiciliado
10. en San Antonio, con C.I. N° 1.455.014, RCP N° 4.084; 37- Cándida Rocío Cáceres,
11. domiciliado en Lambaré, con C.I. N° 5.163.800, RCP N° 44.770; 38- Alberto Céspedes
12. González, domiciliado en Bo. Remansito, con C.I. N° 2.113.012, RCP N° 1.013; 39- Zoilo
13. Andrés Campos González, domiciliado en Villa Hayes, con C.I. N° 1.822.518, RCP N° 2.640;
14. Carlos Antonio de la Cruz Cabrera, domiciliado en Gral. Díaz, 341, Villa Hayes, con C.I.
15. N° 1.258.646, RCP N° 1.358; 41- Sindulfo Martínez Acuña, domiciliado en Asentamiento
16. Santiago Martínez, Santa Fe del Paraná, con C.I. N° 3.469.842, RCP N° 20684; 42- Juan
17. Andrés Sugastti Benítez, domiciliado en 10 Tobaty, RI 3 Corrales, con C.I. N° 4.447.784, RCP
18. N° 263.362; 43- Héctor Fretes Aguilar, domiciliado en Capiivary, calle 4ª línea, con C.I. N°
19. 1.995.035, RCP N° 325.327; 44- Miryam Estela Duarte Rojas, domiciliada en Capiivary, calle
20. 1ª línea, con C.I. N° 3.750.020, RCP N° 325.327; 45- Atanacia Franco Patiño, domiciliada en
21. Bo. Virgen de Fátima, con C.I. N° 1.887.262, RCP N° 37; 46- Edelma Franco de Martínez,
22. domiciliada en Capiivary, con C.I. N° 2.282.967, RCP N° 959; 47- Crispín Figueredo
23. Figueredo, domiciliado en San Jorge, José Domingo Ocampos, con C.I. N° 1.928.272, RCP N°
24. 167; 48- Nicanor Benítez Giménez, domiciliado en Simón Bolívar, con C.I. N° 1.340.880,
25. RCP N° 656; 49- Gabriel Aquino Rojas, domiciliado en calle 1ª de Marzo, Cia. 1º de Marzo,



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



CERTIFICADO que la presente
Maria Magdalena Basso Gomez
Notaria y Escribana Publica
Registro N° 402
Escuela N° 1334
Asunción

SERIE AD



N° 3241301

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

1. José domingo Ocampo, con C.I. N° 3.701.595, RCP N° 14.158; 92- Juan Alberto Portillo,
2. domiciliado en Asentamiento San Agustín, Simón Bolívar, con C.I. N° 1.733.583, RCP N°
3. 253.525; 93- José Dolores Valdez Ferreira, domiciliado en Repatriación, con C.I. N° 598.300,
4. RCP N° 5302; 94- Febrerinda Vargas Vda. de Zaracho, domiciliada en Juan Manuel Frutos,
5. con C.I. N° 2.819.480; 95- María Concepción Sánchez, domiciliada en Repatriación, con C.I.
6. N° 2.578.985, RCP N° 2.877; 96- Miguel Cáceres Lezcano, domiciliado en Corpus Christi, con
7. C.I. N° 4.133.578, RCPN° 1056; 97- Martín Morinigo Díaz, domiciliado en Yhu, con C.I. N°
8. 1.572.309, RCP N° 197379; 98- Carolina Benítez González, domiciliado en Caaguazu, con
9. C.I. N° 1.406.050, RCP N° 2050; 99- Rolando Florentín Godoy, domiciliado en Bo. Padre
10. Damián, Felicita Orué Pte. Franco; con C.I. N° 4.404.998, RCP N° 390.297; 100- Vidalia
11. Benítez Marín, domiciliada en Yataity del Norte, con C.I. N° 3.610.936, RCP N° 2137. 101-
12. Gloria Mora Bareiro, domiciliada en Bo. Santa María, Canendiyu, con C.I. N° 4.128.894, RCP
13. N° 187983; 102- Carmen Bobadilla Salinas, domiciliada en Cia. Yahapé, Capiivary, con C.I.
14. N° 3.556.447, RCP N° 482.700; 103- Darío Benítez Gimenez, domiciliado en Cia. San
15. Damian, Simón Bolívar, con C.I. N° 2.973.300, RCP N° 195.- 104- Edelma Cardozo,
16. domiciliada en Simón Bolívar, con C.I. N° 1.846.756, RCP N° 538.- 105- Daniel Fretes
17. Aguilar, domiciliado en Damian, Simón Bolívar, con C.I. N° 3.750.020, RCP N° 325327. 106-
18. Gabriel Aquino Rojas, domiciliado en Calle 1° de Marzo, Capiivary, con C.I. N° 3709331,
19. RCP N° 442. 107- Salomón Ruiz Díaz Ruiz, domiciliado en 3 de noviembre, Capiivaíy, con
20. C.I. N° 3.212.166, RCP N° 1097. 108- Osvaldo Policarpo Duarte Bogado, domiciliado en
21. María Auxiliadora, San Alberto, con C.I. N° 1.876.637, RCP N° 44546. 109- Rubén Benitez
22. Sanabria, domiciliado Cia. San Damian, simón Bolívar con C.I. N° 4.152.785, RCP N° 37.
23. 110- Emigdio Cabrera Esquivel, domiciliado en 16 de Julio, Capiivary, con C.I. N° 1.396.909,
24. RCP N° 4610. 111- Abelino Velásquez Leiva, domiciliado en Cia. Yahapé, Capiivary, con C.I.
25. N° 3.481.150.- RCP N° 440395. 112- Anastacia Bogado de Barrios, domiciliado en Cia.

PARA TESTIFICACIONES Y ACTUACIONES

CERTIFICADO Que se presenta
fotocopia de un original del
original que se encuentra en
María Magdalena Barreto González
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 502
Esmeraldas - Panamá

1. Cmdte. Peralta Quiindy, con C.I. N° 1.559.813, RCP N° 502. 113- Agripino Fretes,
2. domiciliado en Avda. Aquidabán, Quiindy, con C.I. N° 593.440, RCP N° 1589. 114-
3. Bernardina Gaete, domiciliada en El Bosque Restaurador, Limpio; con C.I. N° 1.456.812, RCP
4. N° 610891. 115- Liz Paola Ortiz, domiciliada en Villa jardín, Calle Mcal Estigarribia,
5. Quiindy, con C.I. N° 1.579.707. -----
6. **CONDUCCIÓN NACIONAL. NOMBRE Y APELLIDO C.I. CARGO** Belarmino
7. Balbuena 1.780.830 – Presidente. María Bartola Fernández 1.128.858 – Vicepresidente 1°.-
8. Marcial Segovia Acosta 1.915.362 – Vicepresidente 2°.- **MIEMBROS TITULARES.** Vidalia
9. Benítez - 3.610.936 Titular 1°.- Luis Rafael Aguayo - 973.829 Titular 2°.- Isidro Vera
10. Figueredo - 3.715.884 – Titular 3°.- Blas Porfirio Recalde Vera 618.133 – Titular 4°.-
11. Cándido Caballero - 2.292.018 – Titular 5°.- Perfecto Mendoza - 1.455.014 – Titular 6°.-
12. Arcio Villalba 1.462.258 – Titular 7°.- Elvio Trinidad Quiroga - 2.273.849 – Titular
13. 8°.- Estanislao Gómez Meza 831.767 – Titular 9°.- Maguiorina Balbuena Cardozo -849.676 –
14. Titular 10°.- **MIEMBROS SUPLENTE.**- Natalicio Riyarola Argeña 728.312 – Suplente
15. 1°.- Cecilia Quiroga Contreras - 4.129.012 – Suplente 2°.- Marcial Gómez Villalba -1.462.258
16. - Suplente 3°.- Marián Estela Duarte Rojas - 3.009.466- Suplente 4°.- Héctor Benítez Marín
17. - 3.964.280 – Suplente 5°.- Jorge Talavera - 1.869.323 – Suplente 6°.- Policarpo Duarte
18. 1.876.697 – Suplente 7°.- Judith Gabriela Villanueva - 3.784.490 – Suplente 8°.- Lucio
19. González - 1.739.445 – Suplente 9°.- Mercedes Cardozo - 3.426.337 – Suplente 10°.-
20. **SECRETARÍA DE LA JUVENTUD** Josefina Ruiz Díaz – 3.720.130 – Sria. De la Juventud.-
21. **MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL** José Bobadilla – 1.860.039 – Titular 1°.-
22. Alfredo Luis Irala Florentín – 814.480 – Titular 2°.- Marcos Mendoza –Titular 3°.- Elvio
23. Cabral – Titular 4°.- Graciela Patiño Fernández – 3.524.773 – Titular 5°.- Fidel Jara – 423.666
24. - Suplente 1°.- Gabriel Aquino – 3.709.331 – Suplente 2°.- Agustín Yanes López – 1.696.101
25. - Suplente 3°.- **TRIBUNAL DE CONDUCTA** Máximo Villasboa – 1.012.046 – Titular 1°.-



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



066 25

SERIE AD



Nº 3241302

ESCRIBANO :: ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD :: ASUNCION
DIRECCION :: CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO :: 0058

1. Capiivary, con C.I. Nº 3.709.331, RCP Nº 442; 50- Pedro Fretes López, domiciliado en Cia.
2. Paso Itá, 3 de Febrero, con C.I. Nº 4.069.856, RCP Nº 472; 51- Manuel Simón Alderete
3. Saldivar, domiciliado en Yhu, con C.I. Nº 2.617.896, RCP Nº 5.251; 52- Fulgencio Mollet
4. Torales, domiciliado en San Juan, Bo. Cerrito, San Antonio con C.I. Nº 1.563.047, RCP Nº
5. 141016; 53- Fortuoso Zorrilla Jara, domiciliado en Cia. 3 de Noviembre, con C.I. Nº
6. 3.664.226, RCP Nº 405; 54- Ignacio Ortiz González, domiciliado en Capiivary, Cia. Urbano,
7. con C.I. Nº 1.718.948, RCP Nº 3.326, 55- Mercedes Toledo Cáceres, domiciliado en Cia. 11
8. de Setiembre, con C.I. Nº 4.827.895, RCP Nº 482.691; 56- Diosnel Navarro Cabral,
9. domiciliado en calle San Antonio, Cia Santo Domingo, Capiivary, con C.I. Nº 3.710.710, RCP
10. Nº 613; 57- Gerardo Fretes López, domiciliado en 3 de Febrero, con C.I. Nº 2.600.197, RCP
11. Nº 2.050; 58- Aurelio Aquino Morinigo, domiciliado en 3 de Nov. Capiivary, con C.I. Nº
12. 2.657.473, RCP Nº 6.69359- 59- Ceferino Zelaya Benítez, domiciliado en CIA. San Damián,
13. con C.I. Nº 1.335.979, RCP Nº 4.438; 60- Narciso Sánchez Acuña, domiciliado en Avda.
14. Amistad y Defensores del Chaco, Quiindy, con C.I. Nº 944.237, RCP Nº 8765; 61- Eliseo
15. Mancuello León, domiciliado en Capiivary, con C.I. Nº 2.008.139, RCP Nº 5.822; 62- Dionisio
16. Fleitas Prieto, domiciliado en Quiindy, con C.I. Nº 1.288.488, RCP Nº 1.250; 63- José
17. Bobadilla, domiciliado en Ciudad Nueva, Alto Paraná, con C.I. Nº 1.288.488, RCP Nº 1.250;
18. 64- Cecilio Olmedo Galeano, domiciliado en Bo. María Auxiliadora, Cecilio Báez, con C.I. Nº
19. 3.822.670, RCP Nº 253.019; 65- Rufino Correa Medina, domiciliado en Capiivary, con C.I.
20. Nº 2.592.781, RCP Nº 5.999; 66- Silvino Benítez, domiciliado en Nueva Londres, con C.I. Nº
21. 2.326.900, RCP Nº 2.220; 67- Edmundo Melgarejo, domiciliado en Bo. San Luis, Coronel
22. Oviedo, con C.I. Nº 336.981, RCP Nº 704.824; 68- Osvaldo Riquelme, domiciliado en Cia.
23. Araujo kue, 1ª línea, San Isidro Curuguaty, con C.I. Nº 1.616.793, RCP Nº 187.950; 69-
24. Gerónimo Barreiro Quiroga, domiciliado San Isidro Curuguaty, con C.I. Nº 1.927.798, RCP
25. Nº 7.588; 70- Hugo Enrique Núñez Garcete, domiciliado en Bo. San Miguel, Salto del Guairá,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICADO Que la presente
fotocopia es una copia fiel del
original que se encuentra en el
libro de actas de la
Municipalidad de Barreiro González
Notaría y Escribanía Pública
Registro N° 932
Asunción - Paraguay

1. con C.I. N° 3.811.195, RCP N° 35.442; 71- José Ríos Franco, domiciliado en Bo. Gral. Díaz,
2. Ciudad del Este, con C.I. N° 3.201.372, RCP N° 150; 72- Priciliano Bareiro Orué, domiciliado
3. en Fortín Toledo, Villa Hayes, con C.I. N° 895526, RCP N° 6597; 73- Carlos Rivas
4. Estigarribia, domiciliado en Cia. MCP, Araujo Kue, San Isidro, Curuguaty, con C.I. N°
5. 1.029.353, RCP N° 719.130; 74- Mario Quintana Melgarejo, domiciliado en Cia. MCP,
6. Araujo Kue, San Isidro, Curuguaty, con C.I. N° 1.177.965, RCP N° 680.837; 75- Carlos
7. Bareiro Quiroga, domiciliado en San Isidro, Curuguaty, con C.I. N° 1.480.663, RCP N° 8.109;
8. 76- Mariano Roque Jara Báez, domiciliado en San Isidro, Curuguaty, con C.I. N° 2.617.237,
9. RCP N° 11.667; 77- Santa Albina Ayala Gonzalez, domiciliado en San Isidro, Curuguaty, con
10. C.I. N° 1.510.042, RCP N° 14.836; 78- Eulalia Morel de Godoy, domiciliada en San Isidro,
11. Curuguaty, con C.I. N° 4.150.006, RCP N° 165.467; 79- María Virginia Zelaya González,
12. domiciliada en 4to. Bo. Luque., con C.I. N° 1.069.837, RCP N° 3.782; 80- Elvio Trinidad
13. Quiroga, domiciliado en Cia. San Isidro, Dr. Juan Manuel Frutos, con C.I. N° 2.273.849, RCP
14. N° 2.273.849; 81- María Bartola Fernández de Martínez, domiciliada en Pte. Franco, con C.I.
15. N° 1.128.858, RCP N° 12.641; 82- Odilón Mereles Vázquez, domiciliado en Ciudad del Este,
16. con C.I. N° 1.255.506, RCP N° 65.526; 83- Eugenio Rubén Benítez Céspedes, domiciliado en
17. Avda. San Agustín 209, Bo. Cerrito II. San Antonio, con C.I. N° 1.470.480; 84- Alberto
18. Bogado, domiciliado en Quiindy, con C.I. N° 903.685, RCP N° 763; 85- Rafael Luis Aguayo
19. Trinidad, domiciliado en Minga porá, con C.I. N° 973.829; 86- Blas Porfirio Recalde Vera, 16,
20. Pdas. c/ Tacuary, Asunción, con C.I. N° 618.133, RCP N° 44.526; 87- Escolástica Godoy de
21. Florentín, domiciliado en Pte. Franco, con C.I. N° 1.892.813, RCP N° 1501; 88- Cecilia
22. Quiroga Contrera, domiciliada en San Isidro, Dr. Juan Manuel Frutos, con C.I. N° 4.129.012,
23. RCP N° 85056; 89- Belarmino Balbuena Cardozo, domiciliado en Ara Pyahu, Capiivary, con
24. C.I. N° 1.780.830, RCP N° 938; 90- Arcio Villalba, domiciliado en Coronel Oviedo, con C.I.
25. N° 1.462.258, RCP N° 9.500; 91- Pánfilo Ramón Gómez Valdez, domiciliado en Bo. Alegre,



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



065 26

SERIE AD



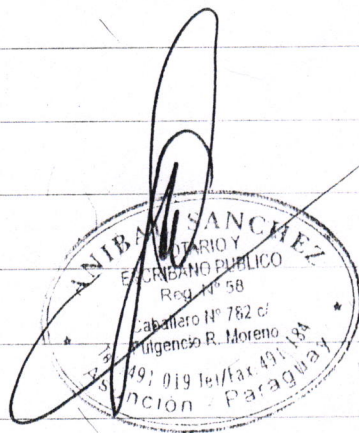
Notaria Pública
Registro N° 58
Estrella N° 132
Asunción - Paraguay

Nº 3241299

ESCRIBANO : ANIBAL SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO 782 C/ FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 0058

Maria Matilde Bobadilla - 2.624.001 - Titular 2º.- Con las transcripciones que anteceden:

1. ACTA FUNDACIONAL, ESTATUTOS SOCIALES, NOMINAS DE PROPONENTES, y
2. CONDUCCION NACIONAL, los mismos quedan elevados a escritura pública, dando
3. cumplimiento a lo solicitado. Enterados los comparecientes de los términos de la escritura que
4. antecede, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes.- En su testimonio,
5. previa lectura y ratificación los comparecientes así la otorgan y firman ante mí, de quienes
6. recibí personalmente la declaración de voluntad de todo lo cual, doy fe.- M. SEGOVIA A.- A.
7. BOGADO.- O. MERELLES.- ANTE MI: A. SANCHEZ. ESTA MI SELLO.-----
8.



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CON...///...